



BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



**Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
Bando Municipal 2017 Cuautitlán.
Impreso en México.**

Queda Prohibido la Reproducción total o parcial de esta obra
por cualquier medio o procedimiento sin autorización,
previa del H. Ayuntamiento Municipal.
Actualización del Bando Municipal 2017, Cuautitlán, Estado de México.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



Exposición de Motivos

*H*oy más que nunca es necesario difundir y enaltecer el estado de derecho que vivimos. Los mexiquenses celebramos los 100 años de vida de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Juan Manuel Giffard, cuautitlense distinguido, junto a otros notables mexiquenses, formaron parte del histórico Congreso Constituyente que en 1917 dio forma y vida a las más grandes aspiraciones y anhelos de la Revolución Mexicana y del pueblo de México, al plasmarlos con gran sabiduría en nuestra Constitución Política.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



Otro ilustre cuautitlense, Tranquilino Salgado, acudió al Congreso Estatal para ser parte de los creadores de la Constitución Local también de 1917; ambos Congresos, estatal y federal, forjaron de manera casi simultánea las normas que regirían la vida del México post revolucionario.

A partir de entonces, la nación vivió un proceso de institucionalización y crecimiento que sentó las bases para el México del Siglo XXI. Gracias a ello, nuestra patria es, hoy por hoy, un país de leyes, un Estado garante de los derechos humanos y principios consagrados en nuestra Carta Magna.

Cuautitlán honra a la Constitución Mexicana y a la Constitución Estatal; hoy nos unimos a la celebración de su centenario con la promulgación y publicación del Bando Municipal 2017; honramos sus postulados fundamentales; adoptamos como principio rector de nuestras disposiciones municipales, el mandato constitucional de respeto a los derechos humanos; ordenamos que toda autoridad municipal actúe, además, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas; así, también nos dirigimos con certeza a la era del gobierno digital; con estas premisas se orienta el actuar gubernamental municipal a la justicia social, a la promoción del desarrollo económico y social con la participación de la sociedad como política fundamental para el establecimiento y logro de nuestros objetivos.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



Hoy, como nuestro Estado de México, Cuautitlán transita hacia un futuro mejor; el Bando Municipal 2017 es garantía de ello; emula en sus principios rectores a nuestra gloriosa Constitución Mexicana de 1917 en su Centenario.

Así, en este marco festivo de nuestra Carta Magna y de la Constitución del Estado de México, con mucho orgullo y respeto, presento a la población de nuestro querido municipio el Bando Municipal de Cuautitlán 2017.

Sirva como instrumento para el gobierno y la ciudadanía; sirva para enaltecer a nuestro municipio; siempre garante de la dignidad humana y el bienestar de la población.


Lic. Martha Elvia Fernández Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2016 – 2018
5 de Febrero de 2017**

**Lic. Martha Elvia Fernández Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México**

A sus pobladores hace saber:

El Ayuntamiento de Cuautitlán, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto a los artículos 48 fracción I, II y III y los artículos 160, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2017, tiene a bien expedir el presente:

BANDO MUNICIPAL 2017

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Bando Municipal, tiene su fundamento legal en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 2, 3, 31 fracción I, 161, 162, 163, 164, 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 2. En el Municipio de Cuautitlán, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, basado en la dignidad humana y en la protección más amplia de las personas.

Todas las Autoridades Municipales, en el ámbito de su competencia, tienen obligación de Promover, Respetar, Proteger y Garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



Artículo 3. El presente Bando Municipal, es de orden público, interés social y observancia general dentro del Territorio Municipal y tiene por objeto; establecer las normas generales básicas que regulan la integración, organización y funcionamiento del Territorio, la Población, el Gobierno y la Administración Pública Municipal, con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales y el ejercicio de las acciones de gobierno orientadas a la justicia social, la promoción del desarrollo económico, social y la participación de los habitantes del Municipio; así como, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas contenidas en los reglamentos municipales y demás ordenamientos vigentes.

Artículo 4. El Bando Municipal; así como, Reglamentos, Circulares y las disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento y promulgue la Presidenta, son obligatorios para las Autoridades Municipales, las y los titulares y demás personal de las dependencias y entidades que integren la Administración Pública Municipal, las Autoridades Auxiliares, los Vecinos, Habitantes, Transeúntes y Ciudadanos del Municipio de Cuautitlán, sus infracciones serán sancionadas conforme a los supuestos establecidos en el presente Bando Municipal y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 5. Para los efectos del presente Bando Municipal, se entenderá por:

- I. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de México.
- IV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. Municipio: El Municipio de Cuautitlán.
- VI. Población del Municipio: La integrada por las personas que residen o se encuentran dentro de su territorio, consideradas como vecinos, ciudadanos, habitantes, visitantes o transeúntes y extranjeros.
- VII. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Cuautitlán.
- VIII. Cabildo: Cuerpo Colegiado deliberante, conformado por la Presidenta, el Síndico, Regidoras y Regidores.
- IX. Palacio Municipal: El Palacio Municipal de Cuautitlán, cede donde realiza el despacho de sus actividades el Ayuntamiento.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- X. Presidenta: La Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán.
- XI. Secretaria del Ayuntamiento: La Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- XII. DIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán.
- XIII. Comisaría: Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.
- XIV. Autoridad Municipal: Es la persona u organismo que ejerce una potestad legalmente conferida en este Bando Municipal y en las leyes y reglamentos aplicables, para ejercer una función pública.
- XV. Bando: El Bando Municipal 2017 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México aprobado por el Ayuntamiento y Promulgado por la Presidenta.
- XVI. Reglamento de Cabildo: El Reglamento Interno de Cabildo y de las Comisiones Edilicias de Cuautitlán.
- XVII. Reglamento Interno: El Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán.
- XVIII. Reglamento Interno de la Comisaría: El Reglamento Interno de la Comisaría.
- XIX. Gaceta Municipal: El Periódico Oficial del Ayuntamiento.

Artículo 6. El Municipio de Cuautitlán, es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México.

Está integrado por una comunidad establecida dentro del territorio que legalmente le corresponde al Municipio y por un gobierno autónomo en su régimen interior, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica.

El Gobierno Municipal tiene su domicilio en: Calle Alfonso Reyes, sin número, esquina Venustiano Carranza, fraccionamiento Santa María, Cuautitlán, México, Código Postal 54820, y para efectos fiscales, deberá señalarse como: Alfonso Reyes SN Santa María, Esquina con Venustiano Carranza Cuautitlán México C.P. 54820.





Artículo 7. El Municipio ejercerá su autonomía conforme a lo establecido en la Constitución Federal, las Leyes Federales, los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte, la Constitución Local, Ley Orgánica y las Leyes que de ellas emanen, en las normas establecidas en el presente Bando, en los Reglamentos respectivos, en las Circulares y Disposiciones Administrativas vigentes y aplicables.

CAPÍTULO II Del Objeto y Fines del Municipio.

Artículo 8. Objeto y Fines Generales del Gobierno Municipal.

El objetivo primordial del Gobierno Municipal es garantizar el bienestar de la Población del Municipio, por ello las Autoridades Municipales regularán sus acciones conforme a las siguientes disposiciones:

- I. El Gobierno Municipal actuará bajo los principios de respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Equidad, Transparencia, Inclusión y Rendición de cuentas en la labor gubernamental, garantizando a la Población del Municipio el goce y ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales para su desarrollo integral; así como, evitar la discriminación motivada por orígenes étnicos, género, edad, capacidades diferentes, religión, condición social, de salud, preferencias sexuales, estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- II. Cumplir con las necesidades colectivas de la Población del Municipio mediante el correcto manejo de los Servicios Públicos Municipales;
- III. Procurar, en el ámbito de su competencia, el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de la Población del Municipio, que genere armonía social; así como, la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes;
- IV. Salvaguardar la Autonomía Municipal y el Estado de Derecho estableciendo las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, con el propósito de fomentar en la población una conciencia cívica, solidaria y fomentar una Cultura de Paz, Tolerancia y Respeto entre la Población del Municipio;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- V. Proteger, restaurar y coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la preservación de los ecosistemas; así como, procurar el mejoramiento del medio ambiente, a través de acciones propias, delegadas o concertadas que promuevan un desarrollo sustentable mediante el cuidado y el ordenamiento del suelo y la protección a los recursos naturales;
- VI. Promover la ayuda mutua y la solidaridad entre los integrantes de la Población del Municipio, sobre todo con los más vulnerables;
- VII. Prevenir, combatir y eliminar, en el ámbito de su competencia, toda forma de discriminación y violencia que se ejerza en contra de cualquier persona por motivos de color de piel, religión, preferencia sexual, idiosincrasia, idioma o dialecto o de cualquier otro tipo;
- VIII. Promover la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la Transparencia, Honradez y Espíritu de Servicio, que propicie una relación positiva y productiva con la Población del Municipio;
- IX. Promover y organizar la participación ciudadana, para cumplir con los planes y programas municipales;
- X. Fomentar entre los habitantes el respeto a la Patria, al Estado y al Municipio, sus símbolos y su identidad;
- XI. Promover y garantizar los canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, mediante los cuales los vecinos puedan proponer acciones al Gobierno Municipal;
- XII. Programar y ejecutar acciones específicas que garanticen la equidad de género y el desarrollo integral de la juventud;
- XIII. Promover y vigilar el adecuado, correcto y ordenado desarrollo urbano y/o rural del Territorio Municipal generando una buena imagen urbana del Municipio y la regularización de la tenencia de la tierra;
- XIV. Establecer, en el ámbito de su competencia, medidas concretas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar, con la finalidad de lograr su erradicación;
- XV. Impulsar el crecimiento económico del Municipio, participando con la Federación, el Estado y el Sector Privado y Social en programas que impulsen el desarrollo sustentable de los sectores agrícola, industrial, comercial y de servicios;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- XVI. Proporcionar asistencia de salud y social en general protegiendo a los sectores más vulnerables de la población, tales como las personas con capacidades diferentes, niñas, niños, mujeres, hombres, personas adultos mayores y los que las instancias competentes determinen, a través del DIF, en coordinación con las demás áreas de atención social del Ayuntamiento;
- XVII. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política, garantizando siempre el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de la Población del Municipio;
- XVIII. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales tales como las tradiciones y costumbres que contribuyen al fortalecimiento de nuestra identidad municipal;
- XIX. Garantizar a la Ciudadanía la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública municipal; así como, la protección y corrección de datos personales, fomentando la participación de la sociedad para consolidar una Administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente;
- XX. Defender y preservar los derechos de personas con capacidades diferentes, integrantes de grupos vulnerables a fin de mejorar su calidad de vida, y asegurar su accesibilidad a cualquier servicio al público;
- XXI. Promover el papel de la mujer, impulsando sus oportunidades en condiciones de equidad en todas las esferas de la sociedad; y en aplicación de la ley Prevendrá, Sancionará y Erradicará la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas;
- XXII. Garantizar la capacitación, especialización constante y el cumplimiento de los requisitos tanto de ingreso como de permanencia; de los derechos y obligaciones del personal de la Comisaría, establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables.
- XXIII. Colaborar con las autoridades Federales, Estatales y de otros Municipios en el cumplimiento de sus funciones; para un mejor desempeño de las actividades Municipales, se apoyará de mecanismos de coordinación y colaboración para la atención de la problemática común; a través de la suscripción de convenios, principalmente en materias de desarrollo urbano, agua potable, protección al medio ambiente, transporte público, seguridad pública y en aquellas que resulten necesarias.





CAPÍTULO III De la Identidad, del Nombre y Glifo.

Artículo 9. La denominación oficial del Municipio es la de Cuautitlán.

El nombre y el glifo que constituye el signo de identidad del Municipio, no podrán ser cambiados, ni aún por acuerdo unánime del Ayuntamiento.

Artículo 10. La identidad oficial del Municipio de Cuautitlán se basa en dos elementos que son: el nombre oficial y el glifo.

Artículo 11. El nombre oficial del Municipio tiene su origen en la palabra *Cuauhtitlan* que pertenece a la lengua Náhuatl y se compone de las raíces *cuauh*, que viene de *cuauhuatl* que significa árbol, y de *tlán*, que significa lugar. La partícula *ti* es una ligadura fonética, por lo tanto, la denominación oficial del municipio se puede traducir como lugar entre, junto o cerca de los árboles.

Artículo 12. El Glifo de Cuautitlán, se encuentra en el Códice Mexica "la Matricula de Tributos", se representa por un árbol con dos ramas, su follaje y sus raíces, a la derecha del tronco cuelga la cabeza de *Tlazolteotl*, diosa de los tejedores, embijada con rayas y puntos negros y sobre la misma se ven dos husos de hilar con el algodón enredado y apilado en las puntas. También se ven las raíces del árbol, una dentadura encajada en el tronco que significa entre y una franja diagonal en el mismo que representa el cultivo de la tierra.

Los colores son: rojo en las raíces, café tabaco en el tronco, café oscuro en la franja diagonal, verde olivo en el follaje, blanco en los husos, en la dentadura, en la parte del rostro de la diosa, en la franja o listón que lleva en la frente, en la córnea y en el cristalino del ojo, café oscuro en el iris, negro en la parte superior de la cabeza, en la raya vertical y en las figurillas que la embijan y azul claro en la parte de cerámica de los husos. (**ver Anexo 1**)

Artículo 13. El Glifo del Municipio forma parte del patrimonio municipal y sólo podrá ser utilizado por los integrantes del Ayuntamiento, dependencias y entidades municipales, tanto en los documentos de carácter oficial como en los bienes que conforman el patrimonio municipal.

Se prohíbe el uso del Glifo del Municipio para fines publicitarios ajenos al Ayuntamiento, a sus Dependencias y Entidades, igualmente para la explotación comercial del mismo o su utilización en actividades electorales, consecuentemente, no podrá ser objeto de concesión para que sea usado por personas físicas o jurídicas colectivas. El uso indebido del glifo del Municipio será sancionado conforme a los supuestos establecidos en el presente Bando y en los correspondientes reglamentos, sin perjuicio de ejercitar la acción penal que corresponda conforme a las disposiciones establecidas en el Código Penal vigente.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Artículo 14. La Erección del Municipio de Cuautitlán fue el 16 de agosto de 1824 y se conmemora oficialmente en esta fecha cada año.

Se reconoce el antecedente histórico existente en el Archivo General de la Nación del 30 de junio de 1820, fecha en que es celebrada la Erección del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, integrado por el Alcalde de primer voto, Don Francisco de Armas; Alcalde de segundo voto, Don José María de la Madrid; Regidores; Don Pedro Oguisa, Don Juan Antonio Gómez, Don Juan José Ximenez y Don Felipe Grageda; Regidores de los Pueblos de Tultepec; Don Pedro Pánfilo de San Miguel; Don Vicente Sánchez de la Visitación; Don Eduardo Calixto de Tenopalco, Don Tomás de Aquino de Teyahualco; Don Mátiás José de Santa Bárbara; Don Vicente Inés Sánchez de San Lorenzo; Don Teodoro Juárez de Huacatitla; Don Blas Ignacio de San Mateo; Don Francisco Javier de Xala; Don José Benito de San Martín; Don Pablo Antonio de Atlámica; Don Andrés Cristobal Síndico; Procurador, Don Antonio Torres.

TÍTULO SEGUNDO EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA Y JURÍDICA

CAPÍTULO I El Municipio como Entidad Política.

Artículo 15. El Municipio de Cuautitlán, es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México. Está integrado por una comunidad establecida dentro del territorio que legalmente le corresponde al Municipio y por un Gobierno autónomo en su régimen interior, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO II El Municipio como Entidad Jurídica.

Artículo 16. El Municipio de Cuautitlán está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, está legalmente facultado para ejercer la libre administración de su hacienda y para realizar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley.

Artículo 17. La Presidenta estará facultada para llevar acabo Acuerdos, Concertaciones o Convenios con lo referente a límites territoriales del Municipio.

Artículo 18. El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Artículo 19. El Municipio, sin menoscabo de su libertad y autonomía está obligado a la observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y de las Leyes que de ellas emanen y de sus propias normas.

TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Del Territorio.

Artículo 20. El Territorio del Municipio cuenta con una superficie total de 42.5 kilómetros cuadrados.

El Municipio se localiza en la parte norte-central del Estado de México, en la Región Cuautitlán - Texcoco del Valle de México. Colinda al norte con los Municipios de Teoloyucán, Zumpango y el lado sur de la Laguna de Zumpango; al este con los Municipios de Nextlalpán, Melchor Ocampo y Tultepec; al sur con los Municipios de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; al oeste con Cuautitlán Izcalli y Tepetzotlán. (ver Anexo 2)

CAPÍTULO II División Política Administrativa.

Artículo 21. El Territorio de Cuautitlán, se divide en:

- I. Una Cabecera Municipal que es la Ciudad de Cuautitlán.
- II. Pueblos:
 1. San Mateo Ixtacalco.
 2. Santa María Huecatitla.
- III. Barrios:
 1. Santa Ana Tlaltepán.
 2. San José Milla.
 3. Santa María Tlayacac.
 4. Puente Jabonero.
 5. El Nopalito.
 6. El Huerto.
 7. Tecuac - Monales.
 8. El Carmen.
 9. Huayapango o Huapango.
 10. Tlaltelco.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

IV. Colonias:

1. La Palma.
2. Loma Bonita.
3. El Partidor.
4. Lázaro Cárdenas.
5. Nueva Española.
6. Venecia.
7. Guadalupe.
8. Dos Ríos Primera Sección.
9. Dos Ríos Segunda Sección.
10. El Infierno o El Infiernillo.
11. La Victoria.
12. San José Puente Grande.
13. Necapa.
14. La Trinidad.
15. San Roque.
16. La Laguna.
17. Santa María Chica.
18. Santa María Grande.
19. Romita
20. Macolo.

V. Fraccionamientos:

1. San Juan
2. Los Morales Primera Sección.
3. Los Morales Segunda Sección.
4. Los Morales Tercera Sección.
5. Paseos de Santa María.
6. Unidad Habitacional El Paraíso.
7. San Blas I.
8. San Blas II.
9. Unidad Habitacional Cebadales Primera Sección.
10. Unidad Habitacional Cebadales Segunda Sección.
11. Cristal.
12. Los Olivos.
13. Mayorazgos.
14. Villa Jardín.
15. Juan Diego.
16. Misiones I.
17. Misiones II.
18. San Francisco Cascantitla.
19. La Providencia.
20. Las Patricias I.
21. Las Patricias II.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- 22. El Arenal I.
- 23. El Arenal II.
- 24. Rinconada Los Lagos.

VI. Conjuntos Urbanos:

- 1. Paseos de Cuautitlán.
- 2. Villas de Cuautitlán
- 3. Rancho San Blas.
- 4. Santa Elena.
- 5. Joyas de Cuautitlán.
- 6. Los Fresnos (Fraccionamiento Los Morales II).
- 7. Los Fresnos (Colonia San José Puente Grande).
- 8. Hacienda de Cuautitlán.
- 9. La Guadalupeana Cuautitlán.
- 10. Galaxia Cuautitlán.
- 11. Los Olivos I
- 12. Los Olivos II.
- 13. Los Encinos.
- 14. La Arboleda.
- 15. Villas de Loto
- 16. La Alborada.
- 17. Real de San Fernando.
- 18. Foresta.
- 19. Toscana.
- 20. Ex Hacienda San Mateo o Parque San Mateo.
- 21. Ángel de Luz.
- 22. Álamos III.
- 23. Villas Xaltipa.

VII. Ejidos y Fracciones Ejidales:

1.- Santa María Huecatitla y sus fracciones:

- a).- El Polvorín.
- b).- El Machero.
- c).- La Tabla.
- d).- Ejidos de Guadalupe.

2.- San Mateo Ixtacalco y sus fracciones:

- a).- La Capilla.
- b).- El Sabino.
- c).- La Trinidad.
- d).- San Roque.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- e).- El Machero.
- f).- La Laguna.
- g).- Tlaltepan.
- h).- La Chinampa.
- i).- El Prieto.
- j).- San Esteban.
- k).- Santiago.
- l).- El Tejocote.
- m).- Tlaxculpás.
- n).- Santa María Chica y Grande.

3.- Melchor Ocampo y sus fracciones:

- a).- Vigueritas.
- b).- Tlaxculpás.
- c).- Villa María.
- d).- El Tejado.
- e).- Campo Abierto.
- f).- La Laguna.
- g).- San Quirino.

4.- Santa Bárbara y sus fracciones:

- a).- El Llano.
- b).- Guadalupe.
- c).- Macolo.

5.- San Lorenzo Río Tenco y sus fracciones:

- a).- Santa Cruz y San José Puente Grande.

6.- San Pablo y sus fracciones:

- a).- Chamacuero

7.- Ejido de Teoloyucan: Queda limitado en su costado poniente con la carretera las Ánimas – Coyotepec.

8.- Ejido de Tultitlán.

VIII.- Ranchos:

- 1. San Joaquín.
- 2. El Fresno.
- 3. Tenería.
- 4. Ex Hacienda de San Mateo.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

5. Las Ollas.
6. La Fortuna.
7. Las Palomas Ixtacalco.
8. Jesús María.
9. El Terremoto.
10. Xaltipa.
11. La Corregidora.
12. La Trinidad.
13. La Garita.
14. El Nopalito.
15. Chavira.
16. Cantarranas.
17. El Colorado.
18. El Pirúl.
19. El Ébano.
20. Villa María.
21. Santa María.
22. Las Brisas.
23. El Tejocote.
24. San Isidro.
25. El Crucero.
26. El Mirador.
27. Puente de la Cruz.
28. San Isidro Ixtacalco.
29. Las Trojes.
30. La Virgen I, II, III.
31. San José.
32. Los Morales.
33. El Quemado.
34. Galeazzi.
35. Tecompa.
36. Rancho Nuevo.
37. Guadalupe.
38. El Cuquío.
39. Las Palomas.
40. San Gregorio.
41. Los Amores.
42. San Gabriel.
43. La Mitra.
44. El Salitre.
45. Santo Tomás.
46. Esperanza.
47. El Pilar.
48. Chamacuero.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

IX.- Granjas:

1. Jacob.
2. Urra.
3. Abiega.
4. El Mecate.

Se hace mención de los Ranchos y Granjas que han estado asentados en el territorio de Cuautitlán, en razón de su importancia histórica pero en conocimiento de que muchos de ellos han desaparecido para dar lugar a los Fraccionamientos, Conjuntos Urbanos y Colonias, que ahora son parte de nuestro Municipio.

Artículo 22. De acuerdo con el número de habitantes o las necesidades administrativas, es facultad del Ayuntamiento, acordar las modificaciones o adiciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones.

TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO De los Derechos y Obligaciones de la Población del Municipio.

Artículo 23. La Población del Municipio está integrada por las personas que residen o se encuentran dentro de su territorio, consideradas como originarios, vecinos, ciudadanos, habitantes, visitantes o transeúntes y extranjeros.

Artículo 24. Se entiende por:

- I.- Originario.- A las personas nacidas en el Territorio Municipal.
- II.- Vecinos.- A las personas que tienen su domicilio en el Municipio, aun cuando no hayan nacido en él.
- III.- Ciudadanos.- A las personas mayores de edad que estén inscritas en el Padrón Electoral, puedan votar en el Municipio y no se encuentren dentro de los supuestos de los artículos 30 y 31 de la Constitución Local.
- IV.- Habitantes.- A las personas que residen en el Municipio habitual o transitoriamente, tengan o no la calidad de ciudadanos.
- V.- Visitantes o Transeúntes.- A las personas que se encuentren de paso en el Territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito y
- VI.- Extranjeros.- A las personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporalmente en el Territorio Municipal y que acrediten su calidad migratoria; así como, su legal estancia en el país.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



Artículo 25. La Vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del Territorio Municipal, si excede de seis meses, salvo el caso en que se ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

Artículo 26. Son Derechos de la Población del Municipio:

- I. A que se le reconozcan las garantías y prerrogativas señaladas en el presente ordenamiento;
- II. A recibir respuesta fundada y motivada por parte de la Autoridad Municipal correspondiente sobre las peticiones en términos del artículo 8 Constitucional, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de dicha petición;
- III. A dedicarse al oficio, profesión o actividad comercial de su elección;
- IV. A utilizar los servicios e infraestructura pública y bienes de uso común en la forma que determine el Bando;
- V. A participar, en los eventos deportivos, recreativos, sociales y culturales organizados por la Administración Pública Municipal;
- VI. A participar, en los eventos cívicos organizados por el Gobierno Municipal;
- VII. A participar, en los diferentes cursos y talleres que para la capacitación organice y promueva la Administración Pública Municipal;
- VIII. A participar, en las Sesiones Abiertas de Cabildo, de conformidad con la convocatoria correspondiente;
- IX. A participar, en los programas sociales que promueva la Federación, el Estado y el Municipio, cubriendo los requisitos que soliciten para ello;
- X. A recibir atención oportuna y respetuosa de parte de los Servidores Públicos Municipales y tener una prestación oportuna, eficiente y eficaz en los diversos trámites y servicios que solicite;
- XI. A dar a conocer, ante las Autoridades Municipales y sean atendidas las quejas por la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas que afecten la paz social y el entorno ecológico;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- XII. A recibir, cuando lo solicite, información de las Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;
- XIII. A elegir y ser electos, en términos de la normatividad aplicable y la Convocatoria correspondiente, como Autoridades Auxiliares y participar en los demás asuntos públicos del Municipio;
- XIV. A asociarse, manifestarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos y sociales del Municipio, siempre que el derecho de asociación se haga de forma respetuosa y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes y aplicables;
- XV. A realizar propuestas de políticas públicas ante el Ayuntamiento que coadyuven al desarrollo municipal y de acciones específicas; que de igual manera, faciliten u optimicen el quehacer público municipal en beneficio de la Ciudadanía;
- XVI. En general, todos aquellos derechos de orden civil, público o político que no contravengan las disposiciones ordenadas por la Constitución Federal, las Leyes Federales, la Constitución Local, las Leyes Estatales, Ordenamientos Municipales y demás aplicables.

Artículo 27. Son Obligaciones de la Población del Municipio:

- I. Observar y cumplir con las normas jurídicas establecidas en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Local, las Leyes, Códigos y Reglamentos del Estado de México, en las disposiciones establecidas en el Bando, Reglamentos Municipales, Circulares y Disposiciones Administrativas que apruebe el Ayuntamiento y demás ordenamientos vigentes y aplicables;
- II. Prestar auxilio a las Autoridades competentes en la conservación de la salud individual y colectiva;
- III. Inscribir y actualizar en el Padrón Catastral del Municipio los bienes inmuebles de que sean dueños y brindar los informes, datos estadísticos verídicos o de otro género que le soliciten las Autoridades competentes;
- IV. Inscribir y actualizar en el Padrón Municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a la que se dediquen, transitoria o permanentemente, dentro del Territorio Municipal;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- V. Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas vigentes en los Planes de Desarrollo Urbano y Leyes adjetivas de la materia;
- VI. Mantener cercados y limpios los predios baldíos de su propiedad y hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, el uso indebido de los predios baldíos aún cuando no sean de su propiedad.
- VII. Mantener limpia la banqueta, espacio público o privado, ubicado frente a la fachada del inmueble en el que tengan constituido su domicilio particular o social; tratándose de comerciantes que desarrollen sus actividades en locales comerciales o en puestos fijos, semifijos o ambulantes, deberán hacer lo propio, a fin de mantener limpio el lugar y su periferia en el que realicen sus actividades mercantiles; tendrán también, la obligación de colocar en un lugar visible un depósito para la basura, adecuado y de capacidad suficiente evitando el apartado de lugares de estacionamiento con cualquier objeto;
- VIII. Entregar sus residuos sólidos al personal de los camiones de limpia, debidamente separados en orgánicos e inorgánicos, cuando así se le requiera;
- IX. Colocar el número oficial asignado por la Autoridad Municipal en un lugar visible del domicilio;
- X. Utilizar adecuadamente los Espacios Públicos Municipales, procurando su conservación y mantenimiento; así como, los de señalización vial, comercial y de cualquier índole;
- XI. Denunciar ante el Agente del Ministerio Público o hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo o de los materiales del equipamiento urbano y de los servicios municipales;
- XII. Denunciar ante las Autoridades Municipales competentes cualquier acción u omisión que provoque o tienda a provocar desequilibrio ecológico o daños ambientales de los recursos naturales dentro del Territorio Municipal y cualquier acto, hecho u omisión que tienda a ocasionar maltrato, crueldad, dolor o sufrimiento a cualquier especie animal;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- XIII. Responsabilizarse de sus perros, gatos o cualquier tipo de mascota, sea propietario, poseedor, cuidador, tenedor o quien lo alimente; identificarlos; vacunarlos contra la rabia; esterilizarlos; evitar que deambulen en la vía pública y que agredan a las personas, obligándose a recoger los desechos fecales; además, deberán notificar a las Autoridades Municipales la presencia de animales, agresivos, enfermos, sospechosos de rabia en la vía pública o que puedan representar un riesgo para la comunidad;
- XIV. Solicitar a la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Cuidado Animal la autorización para la poda, tala, trasplante o derribo de árboles en Territorio Municipal, debiendo hacer la compensación que ordene la misma dependencia, de acuerdo al daño ambiental ocasionado;
- XV. Abstenerse de arrojar basura, desperdicios sólidos o líquidos, solventes tales como; gasolina, gas, petróleo y sus derivados, sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en general, las instalaciones de agua potable, drenaje y cuidar que otros habitantes no infrinjan este precepto, si fuera el caso, realizar la denuncia correspondiente;
- XVI. Abstenerse de abandonar o colocar en la vía pública objetos como: vehículos en desuso o descompuestos, llantas, autopartes, cajas de vehículos de carga o tracto camiones, remolques, contenedores o góndolas, muebles, materiales para construcción de cualquier tipo, animales muertos, desperdicios, basura, o cualquier otro objeto que pueda obstruir la vía pública;
- XVII. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal, las construcciones realizadas fuera de los términos establecidos en las leyes y disposiciones correspondientes;
- XVIII. Cuidar el agua, evitar su uso excesivo y desperdicio, verificar que no existan fugas o dispendios de agua dentro o fuera del domicilio, en cuyo caso lo deberá comunicar o denunciar ante la Autoridad Municipal;
- XIX. Permitir, cumpliendo los requisitos de Ley, la realización de visitas de inspección por parte de las Direcciones de: Gobierno; Desarrollo Económico; Desarrollo Urbano; Protección al Medio Ambiente y Cuidado Animal; Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Tesorería;
- XX. Abstenerse de realizar o permitir que los menores bajo su cuidado realicen actividades deportivas o recreativas de cualquier naturaleza en los lugares que no estén destinados para tal efecto;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- XXI. Cumplir con el pago de las sanciones que por cualquier concepto les imponga la Autoridad Municipal;
- XXII. Las demás que determinen otros ordenamientos jurídicos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como infracción y será sancionada, conforme al ordenamiento respectivo.

TÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Del Ayuntamiento.

Artículo 28. El Gobierno Municipal está depositado en un Cuerpo Colegiado, denominado Ayuntamiento y la ejecución de sus determinaciones corresponderá a la Presidenta, quien preside el Ayuntamiento y dirige la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento, en términos de lo contemplado en la Ley Orgánica, está integrado por la Presidenta, el Síndico, seis Regidores Electos por Planilla, según el Principio de Mayoría Relativa y cuatro Regidores designados según el principio de Representación Proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

Artículo 29. El Ayuntamiento, como Órgano Plural, Democrático y Supremo del Municipio, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia y su ejercicio estará sujeto a las disposiciones emanadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, el presente Bando, el Reglamento de Cabildo y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 30. El Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, expedirá y en su caso reformará el Bando, los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas que estime necesarios para la integración, organización y funcionamiento; para regular la convivencia de los habitantes del Municipio, en un marco de legalidad y en estricto apego a los Derechos Humanos y principios contemplados en este ordenamiento.

Artículo 31. Para la debida representación del Ayuntamiento, la Presidenta, además de las atribuciones previstas en los artículos 128 de la Constitución Local y 48 de la Ley Orgánica, deberá celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de las funciones administrativas y la eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales. Así mismo, fungirá como representante ante los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios.





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Las Dependencias y Entidades, las Autoridades, los Órganos Auxiliares, los Directivos y miembros de las personas jurídico colectivas o personas físicas que tengan otorgado a su favor un título de Concesión, Convenio o Contrato para la prestación de un servicio público, deberán garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública derivada del ejercicio de sus funciones y facultades dentro del ámbito de su competencia y proteger aquella información considerada como clasificada, reservada o confidencial que se encuentre en su posesión, en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

De los Organismos Público Descentralizados.

Artículo 32. De conformidad al artículo 123 de la Ley Orgánica y demás ordenamientos vigentes y aplicables, son Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento los siguientes:

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
3. Instituto Municipal de la Juventud.
4. Organismo para la prestación de servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales.
5. Otros que considere convenientes.

CAPÍTULO III

De los Órganos Autónomos.

Artículo 33. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos goza de autonomía y plena libertad para proteger, promover y difundir el respeto a los derechos fundamentales de las personas, el cual para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

CAPÍTULO IV

De las Comisiones, Autoridades Auxiliares, Consejos, Comités y Órganos de Participación Ciudadana.

Artículo 34. El Ayuntamiento para el eficaz desempeño de sus funciones públicas podrá auxiliarse por:

1. Comisiones del Ayuntamiento:

Las Edilicias y
Las Auxiliares.

2. Autoridades Auxiliares,
3. Consejos de Participación Ciudadana,





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

4. Consejos y Comités Municipales,
5. Las demás Organizaciones formadas conforme a derecho que determine las Leyes y los Reglamentos.

Artículo 35. Las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento, determinadas por Acuerdo de Cabildo y conformadas por los propios Ediles para estudiar, examinar y proponer de manera colegiada al Ayuntamiento en pleno, los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, para vigilar y reportar al propio Ayuntamiento, sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos son:

COMISIÓN	PRESIDENTA O PRESIDENTE	SECRETARIA O SECRETARIO	VOCAL
GOBERNACIÓN	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR
ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR
HACIENDA	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR
LIMITES TERRITORIALES	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA
ASUNTOS METROPOLITANOS	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA
IGUALDAD DE GÉNERO	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA
PARQUES Y JARDINES	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR
PROTECCIÓN A PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

COMISIÓN	PRESIDENTA O PRESIDENTE	SECRETARIA O SECRETARIO	VOCAL
SALUD PÚBLICA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR
ASUNTOS RELIGIOSOS	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR
FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR
EDUCACIÓN PÚBLICA	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR
EMPLEO	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR
TRANSPORTE Y VIALIDAD	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR
COMERCIO E INDUSTRIA	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR
PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR
OBRAS PÚBLICAS E IMAGEN URBANA	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR
DESARROLLO URBANO	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA
CULTURA	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR
JUVENTUD	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA
PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE INTERÉS MUNICIPAL	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA
ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS. SÍNDICO MUNICIPAL
DERECHOS HUMANOS	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR
TURISMO	C. ALBERTO ESTEVA HERNÁNDEZ. SÉPTIMO REGIDOR	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

COMISIÓN	PRESIDENTA O PRESIDENTE	SECRETARIA O SECRETARIO	VOCAL
ALUMBRADO PÚBLICO	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ QUINTA REGIDORA
PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA
DEPORTE Y RECREACIÓN	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR
AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR
MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y RASTROS	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR	C. SALMA SANTANA ZULETA. TERCERA REGIDORA	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	C. JOSÉ RAFAEL SIMÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. NOVENO REGIDOR	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	C. EMMA MAYELI VALVERDE TREJO. OCTAVA REGIDORA
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	LIC. ALFONSO JOSÉ CHOZAS CHOZAS. CUARTO REGIDOR	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA
POBLACIÓN	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	C. D. MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES. SEGUNDO REGIDOR	C. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ. SEXTO REGIDOR
PANTEONES	C. JUAN MANUEL RAMÍREZ GODÍNEZ. DÉCIMO REGIDOR	C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ. QUINTA REGIDORA	LIC. EVELYN ROCHA BECERRIL. PRIMERA REGIDORA

Artículo 36. Las Comisiones Auxiliares del Ayuntamiento son aquellas formadas por el mismo conforme a la normatividad aplicable, siendo las siguientes:

- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria.
- Las demás que determine el Ayuntamiento, con base en la normatividad aplicable.

Artículo 37. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con integrantes de la ciudadanía que se hayan distinguido positivamente en el Municipio, que representen a los Sectores Público, Social y Privado, Organizaciones Sociales del Municipio y también podrán incorporarse a integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 38. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, en concordancia con la Ley Orgánica, tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite o cuando la Comisión lo estime conveniente;
- VII. Proponer, previo estudio, a las Autoridades Municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- VII Bis. Proponer a las Autoridades Municipales la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas y subprogramas de protección civil establecidos;
- VIII. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del Municipio, les turne el Ayuntamiento;
- IX. Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados;
- X. Proponer al Cabildo su Reglamento Interior.

Artículo 39. La Comisión Municipal de la Mejora Regulatoria es el órgano formado por el Ayuntamiento, con la finalidad de establecer las bases para un proceso de mejora regulatoria integral continuo y permanente, incluyendo la participación de las Unidades Administrativas o Servidores Públicos Municipales, en la elaboración de programas y acciones; así como, de establecer las Comisiones Municipales que se encarguen de evaluar y aprobar los Programas Anuales, logrando el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 40. El Ayuntamiento publicará el catálogo de trámites y servicios en el apartado de Mejora Regulatoria de su portal de internet.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Artículo 41. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria está conformada por:

- I. La Presidenta.
- II. El Síndico Municipal.
- III. Dos Regidores.

- IV. El o La Titular del área Jurídica.
- V. Una persona Titular de la Secretaría Técnica designada por la Presidenta.
- VI. Representantes empresariales de las organizaciones legalmente constituidas que determine la Presidenta con Acuerdo de Cabildo.
- VII. Todas las y los Titulares de las diferentes áreas que integran la Administración Municipal.

Artículo 42. Son facultades y responsabilidades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración, actualización de los Reglamentos, Acuerdos y Bando y demás regulaciones o reformas a éstos, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- II. Evaluar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica que le presente quien esté a cargo de la Secretaría Técnica, para su envío a la Comisión Estatal, para los efectos de que ésta emita su opinión al respecto;
- III. Conocer, opinar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de mejora regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente quien esté a cargo de la Secretaría Técnica, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- VI. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias Federales o Estatales, y con otros Municipios;
- VII. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las Dependencias Municipales;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

IX. Las demás que le confiera la Ley correspondiente.

Artículo 43. El Ayuntamiento deberá formular, aprobar, implementar y ejecutar las políticas, programas, y acciones en materia de Gobierno Digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de

México y Municipios, su reglamento y todas aquéllas disposiciones jurídicas en la materia, para lo cual:

I. Establecerá de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información;

II. Implementará el Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;

III. Propondrá la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO V

De las Autoridades Auxiliares.

Artículo 44. Son Autoridades Auxiliares Municipales, las Delegaciones y Subdelegaciones, las Jefaturas de Sector o de Sección y las Jefaturas de Manzana, que designe el Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica.

Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los Vecinos; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica, el presente Bando, los Reglamentos respectivos y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 45. En cada Delegación habrá un Titular y un Subdelegado con sus respectivos Suplentes, las personas que sean propuestas a tales cargos, serán electas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 59, 60 y demás aplicables de la Ley Orgánica.

La Elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la Convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes, del primer año de gobierno del Ayuntamiento, misma que deberá expedirse cuando menos diez días antes de la Elección.

Sus nombramientos serán firmados por la Presidenta y la Secretaria del Ayuntamiento, entregándose a los Electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



Artículo 46. Las Personas Titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones actuarán en sus respectivas jurisdicciones como Autoridades Auxiliares

Municipales, con las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica y este Bando.

Artículo 47. Quien esté a cargo de las Delegaciones, Subdelegaciones, las Jefaturas de Sector o de Sección y de Manzana, desempeñarán sus funciones de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Corresponde a los Delegados y Subdelegados:
 - a) Vigilar el cumplimiento del Bando, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente las violaciones a las mismas;
 - b) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
 - c) Auxiliar a la Secretaria del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
 - d) Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
 - e) Elaborar los programas de trabajo para las Delegaciones y Subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento;
 - f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
 - g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

Las personas Titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales No pueden:

- a) Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley;
- b) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las Autoridades Municipales;
 - d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
 - e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
 - f) Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica y en otros ordenamientos municipales.
- II. Corresponde a los Jefes de Sector o de Sección y de Manzana:
- a) Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los Vecinos del lugar, reportando ante las Autoridades Municipales las conductas que requieran de su intervención;
 - b) Elaborar y mantener actualizado el Censo de Vecinos de la demarcación correspondiente;
 - c) Informar al Delegado las deficiencias que presenten los Servicios Públicos Municipales;
 - d) Participar en la preservación y restauración del medio ambiente conforme a los programas Estatales y Municipales;
 - e) Participar en las tareas de prevención social y de protección civil de los vecinos que señalen las Autoridades.

CAPÍTULO VI **De los Consejos de Participación Ciudadana.**

Artículo 48. El Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica y para el eficaz desempeño de las funciones públicas se auxiliará por los Consejos de Participación Ciudadana que se integrarán en cada una de las comunidades, de conformidad al citado ordenamiento y en términos de la convocatoria correspondiente.

Artículo 49. Los Consejos de Participación Ciudadana como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las Autoridades tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los Planes y Programas municipales;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los Planes y Programas Municipales aprobados;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los Planes y Programas Municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;
- VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

Artículo 50. Para su elección, cada Consejo de Participación Ciudadana se integrará hasta con cinco integrantes de la comunidad, con sus respectivos Suplentes; una persona lo Presidirá, otra estará a cargo de la Secretaría y otra de la Tesorería y en su caso, dos Vocales, que serán electas en las diversas localidades por la comunidad, en la forma y términos señalados por la Ley Orgánica.

CAPÍTULO VII Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 51. El Municipio establecerá un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá ser instalado y sesionará en términos de lo establecido por la Ley de Seguridad del Estado de México; así mismo, enviará al Consejo Estatal el Acta de Instalación respectiva.

Artículo 52. El Consejo Municipal podrá celebrar Sesiones Regionales, atendiendo a la densidad poblacional, extensión territorial o incidencia delictiva conforme a lo establecido en los lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal.

Artículo 53. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes Comisiones:

- 1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- 2. Planeación y Evaluación.
- 3. Estratégica de Seguridad.
- 4. Comisión de Honor y Justicia.
- 5. Las demás que determine.

Las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento de las comisiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública estarán determinadas en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.





Artículo 54. Los Consejos Municipales tendrán por objeto:

- I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 55. Los Consejos Municipales de Seguridad Pública quedarán integrados de acuerdo al Decreto 116, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis.

CAPÍTULO VIII

Consejos y Comités Municipales.

Artículo 56. Para la mejor atención y prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento, con base en la normatividad aplicable, podrá conformar los siguientes Consejos y Comités Municipales:

- I. Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- II. Consejo Municipal de Protección Civil.
- III. Consejo Municipal de Población.
- IV. Consejo Municipal de la Juventud.
- V. Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- VI. Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VII. Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VIII. Comité Municipal Contra las Adicciones.
- IX. Comité Interno de Obra Pública.
- X. Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Protección Civil y Bomberos.
- XI. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- XII. Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- XIII. Sistema Municipal para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- XIV. Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XV. Sistema Municipal de Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).
- XVI. Los demás que en el marco de sus atribuciones determine el Ayuntamiento.





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Artículo 57. El Ayuntamiento, en el marco de sus atribuciones y para atender los asuntos de su competencia, podrá apoyarse en Organizaciones Públicas y Privadas constituidas conforme a derecho; tales como, Asociaciones de Colonos, de Industriales, de Prestadores de Servicios o de Comerciantes, Mesas Directivas o Comités Condominales, entre otras, su desempeño estará bajo la coordinación y supervisión de la Autoridad Municipal.

TÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I Del Régimen Administrativo.

Artículo 58. En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Federal en su artículo 115 fracción III, el Ayuntamiento asume y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- I. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales;
- II. Alumbrado Público;
- III. Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos;
- IV. Mercados;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, Parques y Jardines y su Equipamiento;
- VIII. Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- IX. Las demás que en estricto apego a la Ley el Ayuntamiento considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 59. El Ayuntamiento, en términos de la normatividad vigente y aplicable, podrá celebrar Convenios para la prestación conjunta de servicios públicos urbanos, con las reservas que estime necesarias; así como, concesionar a terceros la prestación de Servicios Públicos Municipales, con excepción de los de Seguridad Pública, Tránsito y Alumbrado Público.

CAPÍTULO II De las Dependencias de la Administración.

Artículo 60. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas señaladas en el capítulo precedente; para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de su competencia, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal que se enlistan en el siguiente numeral.





*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Las Facultades del Ejecutivo Municipal, podrán ser delegadas a los Titulares de las áreas correspondientes, conforme a los ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 61. Son Dependencias de la Administración Municipal:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento.
- II. La Tesorería Municipal.
- III. La Contraloría Municipal.
- IV. La Oficialía Mayor.
- V. La Secretaría Técnica.
- VI. La Comisaría.
- VII. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VIII. Las Direcciones de:
 - A. Obras Públicas.
 - B. Desarrollo Económico.
 - C. Desarrollo Social.
 - D. Desarrollo Urbano.
 - E. Gobierno.
 - F. Jurídico.
 - G. Promoción de Proyectos e Imagen Urbana.
 - H. Cultura, Turismo y Artesanías.
 - I. Deporte.
 - J. Servicios Públicos.
 - K. Protección de Medio Ambiente y Cuidado Animal.
 - L. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
 - M. Instituto Municipal de Atención a la Mujer.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

N. Instituto Municipal de la Juventud.

VIII.- Las demás que considere convenientes.

Artículo 62. Las Dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, las cuales deberán ser informadas al Ayuntamiento y a la Presidenta de manera directa o a través de la instancia que se designe al efecto, con base a las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, en el presente Bando y demás disposiciones vigentes y aplicables.

El Ayuntamiento expedirá el Reglamento que conforme a su funcionamiento interior, acuerdos u otras disposiciones que tiendan a regular la funcionalidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO III De la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 63. La Secretaria del Ayuntamiento tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad la Oficina y Archivo del Ayuntamiento con acuerdo de la Presidenta.

Artículo 64. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en la sede del Palacio Municipal y para el ejercicio de sus atribuciones, se regirá por lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

CAPÍTULO IV De la Tesorería Municipal.

Artículo 65. La Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación, administración y erogación de los recursos públicos municipales, entendiendo éstos, como los que recaude en el Municipio y los que por diversos conceptos procedan de la Federación o del Estado; tales como, las denominadas participaciones.

La Tesorería tendrá la facultad de recolectar el importe contenido en las alcancías de los parquímetros ubicados en el Municipio; igualmente, tendrá la facultad de realizar el cobro de las sanciones derivadas por la colocación de los equipos inmovilizadores a los vehículos que excedan el tiempo permitido, de acuerdo a la tarifa que operen los parquímetros del Municipio, coordinando las acciones anteriores con la Comisaría.





Artículo 66. Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, siendo sus atribuciones las contempladas en el artículo 95 de la Ley Orgánica y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

CAPÍTULO V De la Contraloría Municipal.

Artículo 67. La Función de Contraloría se realizará a través de quien designe el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta. La planeación, estudio, trámite y resolución de los asuntos que son de la competencia corresponden a su titular, quien tendrá las funciones contempladas en el artículo 112 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO VI De la Oficialía Mayor.

Artículo 68. El Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor, administrará los Recursos Humanos y proporcionará los servicios generales a las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, con la finalidad de establecer una adecuada gestión administrativa en estricto cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, además se encargará de:

- I. Establecer y difundir entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, las políticas y procedimientos necesarios para el control de los recursos humanos; así como, para realizar las acciones necesarias para que de acuerdo a las necesidades de cada Dependencia, los Servidores Públicos estén en condiciones de desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente;
- II. Asignar a las distintas Dependencias de la Administración Pública el personal que requieran para el cumplimiento de sus funciones llevando el registro del mismo;
- III. Implementar programas de capacitación y atención de las relaciones laborales;
- IV. Procesar las remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- V. Realizar mediante la conformación de la Junta Municipal de Reclutamiento los trámites administrativos municipales inherentes a la prestación del Servicio Militar Nacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional;





- VI. Administrar y procesar la información requerida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como, también consulta y proceso de información respecto de la manifestación de bienes de las y los Servidores Públicos;
- VII. Ser el enlace de la Administración Pública Municipal ante el Sindicato Único de los Trabajadores del Estado y Municipio, Sección Cuautitlán, Estado de México.

CAPÍTULO VII **De la Secretaría Técnica.**

Artículo 69. La Secretaría Técnica es el área responsable de mantener en forma eficiente el registro, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los acuerdos, acciones gubernamentales e instrucciones, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018; así como, mejorar la operación y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, mediante la elaboración de estudios y proyectos estratégicos que instruya la Presidenta.

Artículo 70. La Secretaría Técnica tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Atender las acciones de apoyo técnico e informático y asesoría que le encomiende expresamente la Presidenta;
- II. Llevar el seguimiento del debido cumplimiento de los acuerdos e instrucciones de la Presidenta en audiencias ciudadanas y giras de trabajo en las comunidades;
- III. Informar a la Presidenta sobre la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos con Instituciones Públicas o Privadas;
- IV. Integrar y llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos e instrucciones establecidos entre los Titulares de las Dependencias Administrativas que integran la Administración Municipal y con las diferentes instancias del Gobierno Federal o Estatal;
- V. Verificar la realización de los programas e instrucciones que expresamente señale la Presidenta, cuando involucren a más de una Dependencia Administrativa;
- VI. Registrar los acuerdos derivados de reuniones de Gabinete y de los establecidos con las Dependencias Federales y Estatales;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- VII. Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la Agenda Política y de Gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público, que deban ser considerados para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018;
- VIII. Proponer a la Presidenta la realización de reuniones con las áreas Administrativas de interés sustantivo;
- IX. Integrar la información de las diferentes áreas de la Administración Municipal para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018;
- X. Registrar el avance del Presupuesto Basado en Resultados (PbRM) del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y de los programas que de él se deriven;
- XI. Verificar y en su caso; adecuar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo; así como, los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo, para su debido cumplimiento;
- XII. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrá de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del Desarrollo Municipal;
- XIII. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que como Municipio procedan;
- XIV. Verificar periódicamente la relación que guarden las actividades de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal en relación con los objetivos, metas y prioridades de los programas; así como, evaluar los resultados de su ejecución y en su caso, emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- XV. Coordinar y organizar en términos de la Convocatoria correspondiente la participación de grupos y organizaciones sociales, privadas y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del Municipio;
- XVI. Integrar y elaborar, de manera conjunta con la Tesorería Municipal y las áreas correspondientes, el Presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y Ordenamientos vigentes y aplicables;





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- XVII. Registrar el avance de cada área de la Administración Pública, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- XVIII. Dar seguimiento a los programas de alto impacto social que promuevan las Dependencias Administrativas e informar a la Presidenta de los resultados obtenidos;
- XIX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO VIII

De la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

Artículo 71. El Ayuntamiento a través de la Comisaría, prestará los servicios de seguridad pública y tránsito de conformidad con lo dispuesto por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica, la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Bando y las demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 72. El servicio de seguridad pública tiene por objeto velar por la paz, la tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir los delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia. Es obligación de quien sea parte de la Comisaría conocer las disposiciones contenidas en el presente Bando; así como, su Reglamento Interno de la Comisaría y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 73. Son atribuciones y facultades del Comisario las contenidas en el artículo 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Bando y demás disposiciones vigentes y aplicables;
- II. Proponer a la Presidenta el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- III. Organizar, operar, supervisar y controlar a las y los integrantes de la Comisaría;
- IV. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las Autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina a las y los integrantes de la Comisaría;
- V. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- VI. Integrar y contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VII. Promover la capacitación técnica y práctica de quien integre la Comisaría;
- VIII. Informar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, sobre los movimientos de altas y bajas de integrantes de la Comisaría, de su parque vehicular, armamento, municiones y equipo, para los efectos de la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Denunciar oportunamente ante las Autoridades competentes, el extravío o robo de armamento a su cargo y comunicar de inmediato estos hechos a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;
- X. Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana los informes que le sean solicitados;
- XI. Auxiliar a las Autoridades Estatales cuando sea requerido para ello;
- XII. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las Autoridades Judiciales y de los Gobiernos Federal y Estatal, en el ámbito de su competencia y cuando sea solicitada su colaboración en asuntos oficiales o en operativos que se realicen en coordinación con dichas Autoridades;
- XIII. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario;
- XIV. Asegurar la integración de información a las bases de datos criminalísticos y de personal;
- XV. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;
- XVI. Ingresar y consultar en las bases de datos de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar a la Comisaría;
- XVII. Abstenerse de contratar y emplear en la Comisaría, a personas que no cuenten con el registro y el certificado emitido por el Centro Estatal de Certificación y Acreditación;
- XVIII. Garantizar la formación, especialización, actualización y capacitación constante de los elementos que integran la corporación policiaca; así como, la aplicación de exámenes de confianza y antidoping que sean necesarios para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



XIX. Las establecidas en este Bando y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 74. Para la conformación de la Comisaría respecto a sus integrantes y en relación a las categorías y jerarquías, será de acuerdo a su presupuesto y a las disposiciones que para tal efecto establezcan las Leyes Federales y Locales en la materia.

Artículo 75. Además, de cumplir con las disposiciones de la Ley Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores incluido su traslado y monitoreo electrónico estarán sujetos a lo que para tal efecto establezcan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 76. Las Empresas cuyos elementos femeniles y varoniles de seguridad privada presten el servicio de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares, establecimientos, de bienes o valores; así como, de eventos masivos, incluido su traslado y monitoreo electrónico, dentro este Municipio, deberán registrarse ante la Comisaría, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establezca dicha Institución.

Artículo 77. El área de Tránsito Municipal tiene a su cargo la vigilancia de las normas a que deben sujetarse todas las personas que en cualquier forma tengan relación directa o indirecta con hechos y actos de tránsito y vialidad en el municipio. Su responsabilidad primordial es la agilización del flujo de vehículos que circulen en el Municipio, a efecto de regular y planear el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas, vigilará y sancionará el uso y funcionamiento de los parquímetros del Municipio, en coordinación con la Tesorería Municipal; así mismo, como la protección a las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público.

Artículo 78. En materia de movilidad y transporte, será aplicable la Ley de Movilidad del Estado de México y el Reglamento de Tránsito del Estado de México vigentes y las disposiciones que de las mismas se deriven.

En materia de tránsito y vialidad, será aplicable el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás ordenamientos vigentes y aplicables.





CAPÍTULO IX

De la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 79. El Ayuntamiento deberá considerar en su estructura orgánica una Unidad Administrativa, denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, quien sea su Titular será a propuesta de la Presidenta y aprobado en Sesión de Cabildo, quien tendrá las facultades y atribuciones previstas por este Bando y por las establecidas en la Ley de Seguridad del Estado de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 80. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, será la Unidad Administrativa Municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación, necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal; siendo también, la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales y Estatales en la materia.

Procurará además, la implementación en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 81. Para ocupar el cargo de Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, se deberán satisfacer los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos específicos del Consejo Estatal.

Artículo 82. Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Técnico:

- I. Proponer a la Presidenta la agenda de asuntos a tratar en las Sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las Actas de las Sesiones;
- III. Elaborar y proponer a la Presidenta del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y Servidores Públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia; así como, proveer información que le sea solicitada;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- X. Dar seguimiento puntual a las Sesiones y Acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
- XI. Fungir como enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XIII. Fungir como enlace ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y coadyuvar con la Comisaría para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados; así como, el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de Convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del Sector Público y Privado; así como, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil,
- XIX. que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XXI. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las Actas de las Sesiones del Consejo Municipal;
- XXII. Las demás que le confieran los ordenamientos vigentes y aplicables.

CAPÍTULO X **De Obras Públicas.**

Artículo 83. El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a los ordenamientos vigentes y aplicables, tendrá a su cargo la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública.

Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal; construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles de carácter público.

Artículo 84. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y supervisar las obras públicas, llevando el control y vigilancia de las mismas, de acuerdo con las disposiciones legales del Código Administrativo del Estado de México, sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos vigentes y aplicables;
- II. Inspeccionar, asistir técnicamente y apoyar la realización de las obras que se efectúen con la participación de las comunidades en coordinación con los órganos auxiliares competentes;





*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- III. Construir y mejorar la obra de infraestructura y equipamiento urbano Municipal, propuesto por la Dirección de Promoción de Proyectos e Imagen Urbana y Autorizados por la Presidenta;
- IV. Las contempladas en el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica y demás que el Ayuntamiento, la Presidenta o que por disposición legal se le asigne.

CAPÍTULO XI Del Desarrollo Económico.

Artículo 85. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico representa un sector importante en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, en este sentido deberá promover y fomentar, el desarrollo de las actividades industriales, agropecuarias, comerciales y de servicios, promoviendo la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la mediana y pequeña empresa, realizando ferias, exposiciones, congresos industriales, turísticos, comerciales y artesanales, participando en dichos eventos, previo acuerdo del Ayuntamiento, a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional.

Artículo 86. El Ayuntamiento en materia de Desarrollo Económico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dictar, en el ámbito de su competencia los lineamientos jurídicos, normas y programas para regular el comercio en el Municipio;
- II. La autorización de licencias o permisos provisionales de funcionamiento de industrias de alto impacto, tales como química, metalúrgica e hidráulica;
- III. La autorización de licencias o permisos provisionales de funcionamiento del comercio en vía pública;
- IV. Además, las conferidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica y contempladas en los ordenamientos vigentes y aplicables.

Salvo autorización del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, no se podrán instalar puestos fijos, semifijos o ambulantes en ninguna parte del Territorio Municipal y los ya autorizados, no podrán cambiar de giro comercial. En caso de incumplimiento de este precepto, la Dirección de Desarrollo Económico está facultada para retirarlos, iniciar el procedimiento respectivo y aplicar las sanciones correspondientes.

Las licencias que sean expedidas por el Ayuntamiento o la Dirección de Desarrollo Económico, serán únicas para el despacho o establecimiento de que se trate, su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo o revalidación anual de la misma.





Artículo 87. La Dirección de Desarrollo Económico, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación;
- III. La regularización y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- IV. Auxiliar a la Presidenta en la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;
- V. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- VI. Establecer y operar, en el ámbito de su competencia, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;
- VII. En los casos en que no se haya celebrado Convenio de Coordinación para la Unidad Económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el Municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;
- VIII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- IX. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en Foros Estatales, Nacionales e Internacionales;
- X. Promover en el Sector Privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- XI. Impulsar la participación del Sector Privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- XII. Promover la capacitación, tanto del Sector Empresarial como del Sector Laboral, en coordinación con Instituciones y Organismos Públicos y Privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio; así como, difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XIII. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos Empresarios, con los grandes Empresarios;
- XIV. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XV. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas Municipales, Estatales y Federales, Públicos o Privados;
- XVI. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XVII. Promover el comercio en establecimientos mercantiles y de servicios del Municipio;
- XVIII. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en Mercados Nacionales e Internacionales;
- XIX. Auxiliar a la Presidenta en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la Mejora Regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XX. Conducir la coordinación interinstitucional de las Dependencias Municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de Unidades Económicas;
- XXI. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las Unidades Económicas respectivas y remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- XXII. Vigilar el funcionamiento, organización y regularización del comercio establecido y el ubicado en la vía pública del Territorio Municipal;
- XXIII. Vigilar el funcionamiento, organización y regularización del comercio en los Mercados Públicos Municipales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Cuautitlán, México;
- XXIV. Ejecutar programas para reorganizar, reordenar, reubicar, regularizar a los comerciantes, ordenar a título de medida de seguridad el retiro y en su caso el resguardo de los puestos, enseres y mercancías de las personas que desarrollen su actividad comercial en áreas públicas; entendidas éstas como: explanadas, parques, jardines y áreas deportivas y todas aquellas que se instalen en la vía pública, tales como: banquetas, calles, andadores, avenidas, puentes peatonales y otras de similar naturaleza que no cuenten con la autorización correspondiente;
- XXV. Vigilar que se dé cumplimiento y en su caso, sancionar a quien violente lo dispuesto por la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y Municipios, mediante la cual queda prohibida la venta de comida no saludable en un radio de cincuenta metros instituciones educativas, lo que se sancionará conforme a la normatividad vigente y aplicable y la clausura temporal o definitiva, tratándose de comercio establecido;
- XXVI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 88. La Dirección de Desarrollo Económico tiene la facultad de expedir la autorización a los comercios que vendan o suministren bebidas alcohólicas en botella cerrada por menos de 12º, además de la autorización de los giros de cocina económica y restaurantes en donde se expida la venta de bebidas alcohólicas menores de 12º en consumo de alimentos. Para los supuestos del presente artículo, se deberá contar previamente con el Dictamen de Factibilidad que expida para tal efecto el Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México y con el Dictamen de Viabilidad de Bajo Riesgo que expida la Coordinación Municipal de Protección Civil, o en su caso el Dictamen de Viabilidad de Mediano o Alto Riesgo que expida la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

La venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada de cualquier grado en aquellos establecimientos mercantiles cuyo giro la contemplen, solo será permitida en los horarios de 7:00 a 22:00 horas de lunes a sábado y los domingos de 7:00 a 17:00 horas. En ningún caso se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada después de los horarios establecidos.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Artículo 89. La Dirección de Desarrollo Económico está facultada para iniciar y concluir hasta su ejecución, todos los procedimientos Administrativos que se generen por la infracción que presuntamente cometan los comerciantes a las normas contenidas en el presente Bando, en el Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios del Municipio y demás ordenamientos vigentes y aplicables, el recurso administrativo de inconformidad será resuelto por el Síndico.

Artículo 90. La Dirección de Desarrollo Económico está facultada para ordenar la suspensión temporal de actividades, y en su caso, la licencia de funcionamiento como medida de seguridad, cuando se observe riesgo a la población por el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios y por presuntas infracciones a las normas contenidas en este Bando, en el Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios del municipio y demás disposiciones vigentes aplicables, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa correspondiente.

El personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico sólo podrá actuar en horario extraordinario, previa habilitación por escrito del Director en términos de lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a efecto de cumplir con las funciones encomendadas.

Artículo 91. Es obligación de las personas físicas o morales dar aviso, inscribir, manifestar o declarar su actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, aún las de carácter profesional que realicen la actividad en local comercial dentro del Territorio Municipal; y pagar a la Tesorería Municipal por la expedición o refrendo anual de la placa de registro, el monto estipulado en el tabulador en vigor aprobado por el Ayuntamiento, siendo su refrendo dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO XII Del Desarrollo Social.

Artículo 92. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Social, además de las conferidas en el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar en el ámbito de su competencia los derechos para el desarrollo social, los cuales son: la educación, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, disfrutar de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; así mismo, los relativos a la no discriminación;
- II. Impartir, organizar y difundir cursos, capacitaciones y programas para combatir la pobreza, la vulnerabilidad, el analfabetismo, la discriminación, la marginación, la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo, procurando mejorar la calidad de vida de la población;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- III. Generar acciones y programas necesarios para apoyar a la niñez, la juventud, las personas con discapacidad, adultos mayores y toda la población para abatir el rezago social en las diferentes comunidades del Municipio;
- IV. Realizar gestiones ante Instituciones de carácter público o privado, en sus diferentes niveles, para abatir el rezago social, económico y cultural en las diferentes localidades del Municipio;
- V. Elaborar estudios socioeconómicos en las diferentes comunidades del Municipio con la finalidad de realizar la gestión de obras, acciones o programas en beneficio de la población más vulnerable;
- VI. Promover, difundir y dar a conocer los programas y acciones en beneficio de la Población del Municipio que se encuentre en situación de vulnerabilidad, provenientes de recursos públicos municipales, programas públicos Federales y Estatales y por gestiones realizadas ante el Sector Privado;
- VII. Colaborar con las Dependencias Federales, Estatales y los Municipios del Estado de México, realizando las acciones necesarias para capitalizar los beneficios en favor de la Población de Cuautitlán.

Artículo 93. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Social en materia de Educación, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar los programas y proyectos pertinentes que fortalezcan los aprendizajes y fomenten la práctica de valores en el Municipio, siempre con la amplia participación del Magisterio, Alumnado, Padres de Familia y Autoridades Educativas para favorecer el desarrollo personal y social;
- II. Diseñar programas para administrar e incrementar el acervo bibliográfico, mismo que forma parte del Patrimonio Municipal; así mismo, promoverá para uso y beneficio de sus habitantes espacios dignos para la lectura, la consulta bibliográfica y la información digital;
- III. Apoyar y promover los servicios educativos de cualquier tipo, nivel o modalidad; así mismo, realizar las gestiones necesarias ante las Autoridades Competentes para el efecto de colaborar en la atención de las necesidades de los Centros Educativos asentados en el Municipio;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- IV. Promover la Educación Cívica entre la población y personal que integra la Administración Pública Municipal, dando a conocer la historia del País, del Estado y del Municipio, celebrando homenaje a los Héroes y Símbolos Patrios, organizando desfiles que fortalezcan la identidad patriótica y cultural de la población;
- V. Realizar programas para que las y los estudiantes conozcan el sistema normativo vigente, principalmente sobre el ejercicio y cumplimiento honesto y responsable de los derechos y obligaciones, como una condición esencial para el desarrollo más justo y ordenado;
- VI. Realizar los Convenios necesarios con las Instituciones Educativas en todos los niveles y modalidades, Públicas y Privadas, Nacionales y Extranjeras, para favorecer el desarrollo de los Estudiantes, Docentes y Directivos, con perspectiva de género;
- VII. Organizar y coordinar a quien tenga interés en prestar el Servicio Social en la Administración Pública Municipal, provenientes de Instituciones Públicas o Privadas;
- VIII. Apoyar a las Instituciones Federales y Estatales encargadas de realizar programas y campañas, tendientes a abatir el rezago educativo y el analfabetismo en el Municipio;
- IX. Proponer al Ayuntamiento en tiempo y forma, la viabilidad de los programas de becas provenientes de fondos municipales;
- X. Impulsar el desarrollo de las Bibliotecas Públicas Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando y demás disposiciones vigentes y aplicables;
- XI. Vigilar en el marco de su competencia la estricta aplicación de los lineamientos para el Expendio de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica del Sistema Educativo Federal y Estatal, en coordinación con sus Autoridades;
- XII. Mantener, mejorar y administrar los inmuebles de propiedad Municipal a su cargo; promover el rescate de los que se encuentren indebidamente utilizados por terceros y la creación de nuevas Instalaciones Educativas.

Artículo 94. El Ayuntamiento se pronuncia, en contra de cualquier tipo de violencia o acoso escolar y hostigamiento cometido por cualquier medio, incluyendo los de carácter virtual que se genere dentro o fuera de los ámbitos escolares, ocasionada por abusos cometidos por Compañeros, Docentes o Autoridades Educativas o terceros.





Se pronuncia, también, en contra de cualquier tipo de discriminación; sobre todo, de aquella que ofenda a cualquier estudiante por su condición económica, social, religiosa, de género, por capacidades diferentes, preferencias sexuales, y todas las que lastimen la dignidad humana.

CAPÍTULO XIII Del Desarrollo Urbano.

Artículo 95. El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, en el ámbito de su competencia, además de las facultades previstas en el artículo 115 de la Constitución Federal en su fracción V, tendrá las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación la elaboración, modificación y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de acuerdo al Código Administrativo del Estado de México;
- II. Instrumentar y resolver los Procedimientos Administrativos en contra de los presuntos responsables, por infracciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento;
- III. Instaurar medidas de seguridad, mismas que serán de ejecución inmediata y durarán el tiempo que persistan las causas que las motivaron, teniendo como objetivo evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo para el Estado de México y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y demás ordenamiento vigentes y aplicables;
- IV. Organizar, administrar y planear los espacios de los Panteones Municipales;
- V. Planear, ordenar, regularizar, autorizar y aplicar sanciones encaminadas al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano;
- VI. Controlar y vigilar el Uso del Suelo y Tenencia de la Tierra;
- VII. Verificar que los particulares cumplan con todos los requisitos aplicables para el otorgamiento de las licencias y permisos para construcción en términos del inciso f, fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, en cuyo caso siempre se deberá cumplir previamente con el visto bueno y factibilidad de los servicios de las áreas municipales correspondientes;
- VIII. Las demás funciones y atribuciones contempladas en los ordenamientos vigentes y aplicables.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



Artículo 96. En cuanto a las obras públicas o privadas que se pretendan realizar o se estén realizando en el Territorio Municipal deberán contar con el dictamen de impacto regional cuando así se requiera y con la licencia de uso de suelo, cambio de uso de suelo, densidad, intensidad o altura y de construcción conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

Artículo 97. Autorizar y regular las construcciones e instalaciones de anuncios publicitarios o cualquier otro que requieran de elementos estructurales.

Artículo 98. Con el objeto de contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental municipal, en la planeación del desarrollo urbano, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 99. Las medidas de seguridad que podrá adoptar la responsable de la Dirección de Desarrollo Urbano, en apego a la Ley, son:

- I. Suspensión temporal, parcial o total, de la construcción, instalación, explotación de obras o servicios, mediante la colocación de sellos;
- II. Desocupación o desalojo parcial o total de predios e inmuebles;
- III. Revisión del adecuado uso de inmuebles;
- IV. Demolición parcial o total;
- V. Retiro de materiales e instalaciones;
- VI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la evacuación de personas y retiro de bienes;
- VII. Cualquier otra acción y medida tendiente a garantizar el orden legal y el Estado de Derecho; así como, para evitar daños a las personas o bienes.





CAPÍTULO XIV De Gobierno.

Artículo 100. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobierno, contribuirá para que la Administración Municipal desarrolle un Gobierno Cercano a la Gente; así como, preservar y fomentar el orden público interno en el Municipio, respetando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la población, atendiendo a la ciudadanía con igualdad, equidad y legalidad enmarcados en los preceptos jurídicos vigentes que permita el desarrollo armónico de la población; brindando un servicio de calidad, eficacia y eficiencia. Siguiendo siempre los principios de responsabilidad, honradez, atención y apertura democrática; teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Atender a los diversos Grupos Sociales que integran el Municipio; así como, promover, coordinar y consensar los actos de gobierno con las diferentes expresiones políticas, a través de los principios democráticos que rigen a esta Administración Pública Municipal;
- II. Promover e impulsar el desarrollo de la participación ciudadana con la finalidad de mejorar las condiciones y los niveles de bienestar de las comunidades;
- III. Coordinar y organizar en términos de la Convocatoria correspondiente la Elección de Delegados y Subdelegados; así como, de los Consejos de Participación Ciudadana e instrumentar todas las acciones necesarias para su puesta en funcionamiento y capacitación inherente a tales cargos;
- IV. Proponer las acciones para coordinarse con los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones; además, de las Organizaciones Sociales para impulsar el desarrollo comunitario, fortaleciendo siempre la identidad Municipal y la solidaridad vecinal;
- V. Propiciar la igualdad de acceso a las oportunidades entre Mujeres y Hombres en todos los ámbitos;
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana en la instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;
- VII. Atender en el ámbito de su competencia, la política a seguir con los Municipios colindantes en la atención de problemas comunes;
- VIII. Apoyar y atender a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de sus funciones en materia de gobierno;
- IX. Dirigir la Subdirección de Bomberos y Protección Civil;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- X. Las demás que el Ayuntamiento, la Presidenta o por disposición legal le sean asignadas.

Artículo 101. La Dirección de Gobierno a través de la Subdirección de Bomberos y Protección Civil, promoverá la creación, desarrollo y actualización permanente, del Atlas Municipal de Riesgos; conforme a lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y así, prevenir los problemas causados por riesgos, siniestros y desastres, ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; así mismo, dictará las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en la población afectada.

Para tal efecto, se coordinará, capacitará, organizará y evaluará las acciones de los sectores público, privado y social, debiéndose coordinar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 102. La Dirección de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Protección Civil, mismas que podrá delegar en el responsable del área en los siguientes términos:

- I. Realizar verificaciones de medidas de seguridad a negocios de alto, mediano y bajo riesgo, que se encuentren ubicados en mercados, tianguis, locales de comercio establecido, puestos fijos, semifijos y en vía pública;
- II. Vigilar y exigir para la realización de todo tipo de eventos y/o espectáculos masivos, los planes de emergencia necesarios, y en su caso, la póliza de seguro contra accidentes o daños a terceros; así como, el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de estar en aptitud para otorgar la autorización para su realización;
- III. Suspender temporalmente las actividades de los comercios o empresas que no cumplan con las medidas de seguridad estipuladas en el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;
- IV. Impulsar la capacitación del personal a su mando y se encargará de la organización y evaluación de las acciones de los Sectores Públicos, Privados y Sociales, con la finalidad de restablecer las condiciones de vida de las personas que resultaran afectadas con motivo de algún siniestro.

Artículo 103. La Presidenta, tendrá el mando del Sistema Municipal de Protección Civil, el cuál ejecutará a través de la Dirección de Gobierno.





Artículo 104. El Sistema Municipal de Protección Civil se integra por:

- I. La Presidenta.
- II. Consejo Municipal de Protección Civil.
- III. La Dirección de Gobierno.
- IV. El Grupo de Voluntarios.
- V. Por los Sectores Social y Privado.

Artículo 105. El Sistema Municipal de Protección Civil, a través del personal operativo se encargará de ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento que deriven de situaciones de riesgo, siniestro o desastre, para lo cual ejercerán funciones de vigilancia e intervendrán por denuncia ciudadana o riesgo inminente en las empresas, casas habitación, edificios públicos y comercio, establecidos en el Territorio Municipal, a los cuales podrán acceder si la naturaleza del evento así lo exigiere.

Artículo 106. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil, a través del personal operativo tienen la facultad de retirar a las personas ubicadas en zonas de riesgo inminente, en derechos de vía, de ductos petroquímicos, vías férreas, ríos, arroyos, canales, avenidas, puentes y calles.

Artículo 107. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta en el que participarán los sectores público, privado y social para la prevención, adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre o calamidad pública que afecten a la comunidad; de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 108. Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, deberán cumplir con los siguientes requisitos en materia de Protección Civil:

- I. Para la apertura y renovación anual de licencias de funcionamiento, se deberá contar con un visto bueno emitido por protección civil;
- II. Permitir la realización de visitas de inspección por parte de Protección Civil, las cuales podrán realizarse sin previo aviso, pero siempre contando con el oficio de comisión correspondiente, debidamente firmado y sellado por el Titular del área y
- III. Contar con las medidas y equipo necesario de seguridad y protección civil que establezcan las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad de las personas y establecimientos.





Artículo 109. Queda prohibida la fabricación, almacenamiento, transportación y venta de artículos pirotécnicos y otros que contengan explosivos dentro del Territorio Municipal. Para el caso de transportación, el vehículo en que se realice y que por necesidad tenga que atravesar el Territorio Municipal, no podrá permanecer en él y deberá contar con la autorización o licencia correspondiente expedida por Autoridad competente.

Artículo 110. La Dirección de Gobierno a través de la Subdirección de Bomberos y Protección Civil, podrá autorizar la quema de artículos pirotécnicos en festividades cívicas, sociales, religiosas u otras. La Presidenta otorgará los Certificados de Seguridad a que se refieren los artículos 35 inciso g), 38 inciso e) y 48 del Reglamento de la Ley federal de armas de fuego y explosivos y se auxiliará de Bomberos y Protección Civil, área responsable de revisar las medidas para evitar accidentes; así como, el o los lugares donde pueden establecerse las personas físicas o jurídicas que pretendan dedicarse permanentemente a la actividad pirotécnica a fin de preservar de daño a terceros.

CAPÍTULO XV Del Jurídico.

Artículo 111. La Dirección Jurídica se encargará de la defensa de los intereses y derechos del Ayuntamiento y del Municipio, otorgando apoyo técnico jurídico a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

Así mismo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Comparecer y representar legalmente a la Presidenta para la defensa y conciliación de diversos juicios instaurados en contra del Ayuntamiento, Municipio y Dependencias de la Administración Pública Municipal ante los Tribunales Federales, Estatales, Organismos Autónomos, Órganos Jurisdiccionales Contencioso-Administrativos, Autoridades Administrativas y demás instancias Jurisdiccionales, que sean parte;
- II. Verificar, revisar, observar o auxiliar la adecuada y correcta gestión de los procedimientos administrativos que lleven a cabo las diferentes Dependencias de la Administración Pública;
- III. Revisar, elaborar y/o sugerir las modificaciones correspondientes a los Contratos y Convenios que el Ayuntamiento celebre con otras Dependencias, Autoridades Federales, Estatales, Municipales y terceros, solicitados por las dependencias de la Administración Pública;
- IV. Proceder por obligación, en el momento que se detecte la comisión de algún hecho posiblemente constitutivo de delito, haciendo la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Contraloría Municipal o instancia competente;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- V. Brindar orientación jurídica gratuita a la comunidad; conforme al marco jurídico vigente;
- VI. Brindar asesoría jurídica a las dependencias que conforman al Ayuntamiento y Municipio, acorde a la Leyes vigentes;
- VII. Representar legalmente al Ayuntamiento, Municipio y sus Unidades Administrativas en los términos de los poderes que se le otorguen, ante los tribunales Federales y Estatales, Organismos Autónomos, Órganos Jurisdiccionales Contencioso-Administrativos y demás Órganos Jurisdiccionales;
- VIII. Asesorar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en las contestaciones a particulares y dependencias públicas y en el trámite de los recursos administrativos, medios de impugnación y/o juicios contenciosos administrativos y judiciales;
- IX. Iniciar y tramitar los procedimientos legales, administrativos y judiciales por incumplimiento de contrato por parte de proveedores y arrendatarios, que se celebren o se lleven a cabo con el Ayuntamiento;
- X. Representar legalmente a la Presidenta y a los Servidores Públicos cuando sean parte en juicios, procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados del servicio;
- XI. Iniciar, substanciar, revisar los diversos juicios y procedimientos administrativos internos como externos iniciados por el Ayuntamiento;
- XII. Elaborar los Contratos de Arrendamiento, Convenios o cualquier figura legal relacionada con el Patrimonio Municipal, que celebre el Ayuntamiento con las Personas;
- XIII. Formular los proyectos de respuesta de peticiones de particulares o requerimientos de Instituciones Públicas, cuando así le sea encomendado por la Presidenta;
- XIV. Solicitar a las dependencias de la Administración Pública Municipal para que dentro del ejercicio de sus facultades inicie el Procedimiento Administrativo correspondiente en caso de incumplimiento del presente Bando y de las demás normas vigentes y aplicables;
- XV. Elaborar las denuncias o querellas ante el Ministerio Público por delitos cometidos por Servidores Públicos Municipales o personas en los que el Ayuntamiento sea parte afectada;
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia procedan o contemple la ley.





CAPÍTULO XVI

De Promoción de Proyectos e Imagen Urbana.

Artículo 112. El Ayuntamiento crea la Dirección de Promoción de Proyectos e Imagen Urbana para realizar las funciones de consulta, planeación y elaboración de proyectos para la implementación de políticas públicas y acciones que tiendan a preservar las condiciones arquitectónicas, ambientales, culturales, naturales, paisaje urbano, zonas y barrios típicos, y en su caso, su rescate o recuperación, observando la normatividad aplicable, la realización de los proyectos los llevara a cabo la Dirección de Obras previa autorización de la Presidenta y en coordinación con las Direcciones de; Desarrollo Urbano, Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y demás áreas involucradas.

Artículo 113. La Dirección de Promoción de Proyectos e Imagen Urbana en cumplimiento a las políticas y acciones dictadas por el ejecutivo dará prioridad a la elaboración de proyectos para mejorar la imagen urbana y los relativos al embellecimiento del Centro Histórico Municipal y puntos de interés cultural y turístico.

CAPÍTULO XVII

De Cultura, Turismo y Artesanías.

Artículo 114. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Artesanías tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y generar acciones, Convenios o Acuerdos con las instancias gubernamentales de índole; Federal, Estatal, Municipal, iniciativa privada y fundaciones u organizaciones sociales, para resguardar y proteger el patrimonio cultural del Municipio y del desarrollo turístico y artesanal;
- II. Promover la creación de los espacios públicos culturales y museos;
- III. Fomentar y desarrollar diversas actividades, como festivales, publicaciones, talleres, presentaciones artísticas, expo-ferias, difusión de tradiciones religiosas y culturales; preservando las costumbres y tradiciones locales, promoviendo los espacios de identidad cultural del municipio;
- IV. Fomentar en la población infantil y juvenil la organización y elaboración de proyectos encaminados a la cultura y su desarrollo integral;
- V. Integrar un catálogo municipal de las actividades culturales, artesanales y turístico-recreativas;
- VI. Las demás que el Ayuntamiento u ordenamientos aplicables le confieran.





CAPÍTULO XVIII
De Deporte

Artículo 115. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y organizar los espacios deportivos municipales para su debido aprovechamiento y utilización;
- II. Promover e impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en la población infantil y juvenil;
- III. Propiciar y fomentar la interacción familiar y social a partir de la práctica deportiva;
- IV. Fomentar y promover a través del deporte la salud física, mental y social de la Población del Municipio, especialmente en la población infantil y juvenil;
- V. Propiciar a través del deporte, el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- VI. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VII. Promover el deporte en la Población como en los trabajadores del Municipio;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de nuevos talentos deportivos;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal a través de la realización y participación en diversos eventos y competencias de las diferentes disciplinas del deporte en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad de Cuautitlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento a las candidatas y los candidatos a recibir el Premio Municipal del Deporte el cual será entregado de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interno de Gobierno;





- XIV. Gestionar ante los tres niveles de gobierno e iniciativa privada el otorgamiento de becas deportivas e incentivos para deportistas que destaquen y que sean estudiantes de los niveles básico y medio superior de escuelas públicas y privadas del municipio.

CAPÍTULO XIX De Servicios Públicos.

Artículo 116. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos, tiene a su cargo la administración, conservación, explotación y prestación de los servicios públicos municipales, obligaciones que deberá cumplir con calidad, de manera continua y con igualdad para la Población del Municipio.

Artículo 117. La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Planear, prestar, vigilar y mantener en condiciones de operación eficientes, en término de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales siguientes:
 - a) Alumbrado público;
 - b) Limpia, recolección y traslado de residuos sólidos;
 - c) Conservación de calles y vialidades Municipales (mantenimiento y bacheo);
 - d) Operación y mantenimiento de maquinaria pesada municipal;
 - e) Parques, jardines, áreas verdes y recreativas municipales.

CAPÍTULO XX De Protección de Medio Ambiente y Cuidado Animal

Artículo 118. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección de Medio Ambiente y Cuidado Animal quedará facultada para iniciar, instaurar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos, para la aplicación de sanciones por infracción a los ordenamientos legales vigentes en materia ambiental y por las disposiciones administrativas que el mismo Ayuntamiento dicte para tal efecto, en los términos de sus facultades y competencias, aplicando en cada caso las sanciones que por derecho procedan.





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Artículo 119. Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección de Medio Ambiente y Cuidado Animal las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Gestionar ante la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud del Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados los programas, proyectos y acciones aplicables en el Territorio Municipal;
- II. Promover la participación ciudadana en la construcción y mantenimiento de la infraestructura ecológica en espacios públicos del Municipio; realizar la reforestación en las zonas que lo requieran y participar en la vigilancia y protección de las mismas, expidiendo las autorizaciones correspondientes;
- III. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el Ordenamiento Ecológico del Estado; así como, el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;
- IV. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, cuya integración deberá ser aprobada por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta;
- V. Desarrollar actividades que propicien la concientización de la sociedad para la protección y mejoramiento del medio ambiente, encaminando las actividades cotidianas a un desarrollo sustentable, a través de programas, campañas, y acciones para combatir y restaurar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental; procurando que el aprovechamiento de los elementos y recursos naturales respete la integridad de los ecosistemas, en un justo equilibrio con los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- VI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que considere pertinentes a todas aquellas fuentes fijas y móviles de contaminación, verificando que el ejercicio de sus actividades cumpla con la normativa ambiental vigente y para el caso de incumplimiento imponer las sanciones correspondientes;
- VII. Expedir constancias, visto bueno, registros o licencias en materia ambiental, los cuales tendrán una vigencia anual;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- VIII. Verificar la realización de obras públicas y privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente y cuando así corresponda solicitar el Impacto Ambiental correspondiente;
- IX. Establecer los criterios y mecanismos de prevención y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;
- X. Realizar las tareas de protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y vegetales; así como, de la vegetación urbana, que sea de jurisdicción municipal. Las normas que al efecto expida el Ayuntamiento harán énfasis en el fomento al desarrollo de la flora, gestión integral de la vida silvestre y la protección y bienestar animal;
- XI. Difundir la declaratoria de contingencia ambiental, a partir de que se presente una situación ambiental y/o transitoria declarada por las autoridades competentes, cuando la concentración de contaminantes en la atmosfera alcance niveles dañinos a la salud de la población en general, para su aplicación en el Municipio;
- XII. Ordenar visitas domiciliarias de verificación en materia de protección, bienestar animal y de cualquier acción de crueldad en animales domésticos, emitiendo las sanciones correspondientes en caso de denuncia, si la naturaleza de los hechos denunciados es de competencia federal se turnara a la autoridad correspondiente, de igual forma si se trata de hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de algún delito los interesados deberán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- XIII. Generar campañas y actividades de concientización sobre el cuidado animal, promoviendo el trato digno y respetuoso a los mismos;
- XIV. Expedir autorizaciones a efecto de regular la protección y cuidado animal referentes a carga y tiro, monta recreativa, exhibición de animales en centros de espectáculos y demás que establezcan las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en esta materia; y





XV. Regular el Centro de Control y Adopción Animal Cuautitlán, México, estableciendo campañas de vacunación antirrábica y esterilización.

Artículo 120. Celebrar Convenios de colaboración con los sectores público y privado, con instituciones académicas, asociaciones civiles, grupos, organizaciones sociales y personas interesadas en el mejoramiento del entorno y en la sustentabilidad ambiental dentro del Territorio Municipal y en el cuidado de los animales domésticos.

Artículo 121. Verificar que se cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población; así como, expedir las autorizaciones y licencias que para tal efecto se requieran, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 122. Aplicar las disposiciones jurídicas para la poda, trasplante o derribo de arbolado urbano en el Municipio, determinando la reparación de daño ambiental y expedir las autorizaciones correspondientes, preservando y protegiendo el medio ambiente.

Artículo 123. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, estableciendo en su caso, las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación de la normatividad ambiental vigente en la entidad.

CAPÍTULO XXI

De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 124. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado tendrá a su cargo la administración, conservación, operación de todo lo concerniente a estos servicios en términos de la normatividad aplicable y para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prestar de manera eficiente los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- II. Organizar, administrar y operar los servicios a su cargo, procurando mantener en buen estado de operación las instalaciones e infraestructura municipal necesaria para la prestación eficiente de los mismos;
- III. Coordinar con la Tesorería Municipal la verificación de tomas de agua y drenaje instaladas y por instalar para su cobro correspondiente y de igual manera, verificar que dichas instalaciones sean del tipo o naturaleza contratadas;
- IV. Realizar de manera coordinada con la Tesorería Municipal por lo menos una vez al año el cruce de información y actualización correspondiente a los servicios de toma de agua y drenaje para verificar que las instalaciones domésticas no sean utilizadas como comerciales ni a la inversa;
- V. Coordinar con la Dirección de Protección de Medio Ambiente y Cuidado Animal para verificar que las personas que por su actividad comercial o industrial generen aguas residuales o residuos que requieran de un tratamiento o disposición especial, cumplan con la normatividad aplicable;
- VI. Realizar inspecciones para determinar la existencia de servicios de red de agua y drenaje en el Municipio y en su caso, otorgar las factibilidades correspondientes;
- VII. Participar en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado; así como, la disposición final de sus productos resultantes;
- VIII. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- IX. Realizar por sí, o a través de terceros, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, contando, en su caso, con la opinión de la Comisión Reguladora, las obras de infraestructura hidráulica municipal, incluida su operación, conservación y mantenimiento;
- X. Proponer ante el Ayuntamiento y éste a su vez ante la Autoridad competente, por causa de utilidad pública, los decretos de expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio a los particulares, atendiendo a lo previsto en las disposiciones legales aplicables;





*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- XI. Las demás que le confiera la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y todas las demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

CAPÍTULO XXII

Del Instituto Municipal de Atención a la Mujer.

Artículo 125. El Instituto Municipal de la Mujer, tiene a su cargo la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagradas en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales ratificados por México, en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México y su Reglamento, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales; así como, la atención para el desarrollo integral de la mujer y de la adulta mayor, para lograr su incorporación plena y activa a la vida social de su comunidad.

Artículo 126. El Instituto Municipal de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer y la niña;
- II. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención de la mujer y la niña, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;
- III. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y la niña;
- IV. Participar en la Comisión de equidad de género;
- V. Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las mujeres y niñas del municipio; así como, canalizarlas a diversas instituciones, para propiciar su bienestar social;
- VI. Promover la educación con perspectiva de género en todas las Instituciones Educativas del Municipio;
- VII. Promover que exista calidad en los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer y la niña en el Municipio;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- VIII. Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para contar con la inclusión en el trabajo a mujeres con capacidades diferentes;
- IX. Fomentar el respeto de los derechos humanos de la mujer en los centros de trabajo, en Instituciones Públicas y Privadas;
- X. Coordinar y realizar la capacitación a Servidores y Servidoras Públicas del Municipio en materia de Equidad de Género;
- XI. Crear e integrar un banco de datos Municipal sobre casos de violencia contra las mujeres y niñas, el cual será motor fundamental para poder monitorear las tendencias de los tipos de violencias contra la mujer, y así instrumentar políticas públicas que impacten positivamente al municipio;
- XII. Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento de los diversos programas para la defensa de los Derechos Humanos de la mujer y la niña;
- XIII. Organizar Jornadas de Bienestar Social para las mujeres y niñas; así como, talleres educativos en empresas, instituciones y organizaciones con el fin de promover los derechos de la mujer y las niñas;
- XIV. Promover la difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance Municipal, que informen acerca de los Derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de Justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de Políticas Públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género;
- XV. Realizar mesas de trabajo conjuntas con la ciudadanía para fortalecer las políticas municipales en materia de género y prevenir la violencia contra la mujer;
- XVI. Tener la representación del Gobierno Municipal en materia de equidad de género y derechos de las mujeres, adultas mayores y niñas ante las Instituciones de Gobierno Estatal y Federal;
- XVII. Promover y gestionar fondos, apoyos y colaboraciones en materia de Equidad de Género y Derechos Humanos de la mujer, ante las diversas instancias de gobierno, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales;





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- XVIII. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y Autoridades Estatales, Federales, Instituciones y Organizaciones Nacionales e Internacionales;
- XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XXIII **Del Instituto Municipal de la Juventud.**

Artículo 127. El Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de la Juventud, procurará establecer políticas públicas que orienten a la juventud a una vida sana, ajena a las sustancias toxicas, a las drogas, a los estupefacientes y a todo aquello que dañe su desarrollo integral y tiene como objetivo, planear, programar, orientar y mejorar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud cuautitlense; así como, crear espacios de convivencia, recreación e integración para los programas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 128. Se consideran Jóvenes; las mujeres y hombres cuya edad esté comprendida entre los 12 años y hasta los 29 años de acuerdo al artículo 3° fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Artículo 129. El Instituto Municipal de la Juventud en beneficio de Jóvenes, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar programas y acciones de atención;
- II. Promover cursos y talleres estimulen y fomenten sus aptitudes y actitudes;
- III. Gestionar la obtención de recursos públicos y privados e institucionales para el fomento de los diversos programas;
- IV. Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICS);
- V. Reconocer y proponer al Ayuntamiento a las candidatas y a los candidatos a recibir el Premio Municipal de la Juventud, el cual será entregado en el marco del Día Nacional e Internacional de la Juventud;
- VI. Promover la realización de diversos eventos y convocatorias en el Municipio;





- VII. Dar seguimiento e identificar la agenda política juvenil estatal y federal sobre temas relevantes y estratégicos a este sector de la población;
- VIII. Promover la difusión e información sobre la prevención de adicciones y problemas de salud que afecten la integridad física y mental;
- IX. Brindar asesoría y capacitación para jóvenes emprendedores;
- X. Las demás que establezcan las disposiciones vigentes y aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO I De los Derechos Humanos.

Artículo 130. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es parte integrante de la Administración Pública Municipal Autónoma y tiene por objeto la promoción divulgación, estudio y defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 131. La Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se llevará a cabo, en estricto apego a lo dispuesto por la Ley Orgánica, y deberá de reunir los requisitos a que se refiere el artículo 147-I de la misma.

- I. Fijar las bases que sean necesarias para garantizar el pleno respeto de los Derechos Humanos de las personas que habiten o transiten en el Municipio;
- II. Llevar a cabo estrategias, con la finalidad de identificar los principales obstáculos que presenta el Municipio para garantizar el goce, respeto y protección de los Derechos Humanos y de esta manera fortalecer las políticas públicas que correspondan;
- III. Establecer todas las medidas para evitar la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;





*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- IV. Establecer programas tendientes a la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes y demás grupos vulnerables.

Artículo 132. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano creado por el Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en el artículo 147-K del mismo ordenamiento, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de

Derechos Humanos del Estado de México, y demás disposiciones vigentes y aplicables, que contienen entre otras las siguientes:

Incentivar y fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer; así como, la equidad de género, como eje primordial para el desarrollo humano.

CAPÍTULO II **De la Equidad de Género.**

Artículo 133. El Ayuntamiento promoverá e implementará tratamientos diferenciados para corregir desigualdades en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, que permita identificar el comportamiento de hombres y mujeres; así como, las relaciones que se producen entre ellos, quienes deben recibir en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde, de acuerdo con las condiciones o características específicas de cada persona, dentro de un contexto social y cultural.

TÍTULO OCTAVO **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

CAPÍTULO ÚNICO **Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Artículo 134. El DIF, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal que tiene personalidad jurídica y registrará su organización, estructura y funcionamiento por las Leyes y ordenamientos en la materia y demás disposiciones legales que le sean aplicables.





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Artículo 135. El DIF desempeña, sin perjuicio de lo que dispongan, las siguientes actividades:

- I. Proporcionar atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de Salud y Asistencia Social;
- II. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de Salud y Asistencia Social que contribuyan al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover, fomentar y coordinar acciones encaminadas a fortalecer la asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad;
- IV. Promover la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que por sus circunstancias se encuentren en estado de vulnerabilidad, a través de servicios de asistencia jurídica y orientación social;
- V. Coordinar las actividades que en materia de Salud y Asistencia Social realicen otras instituciones públicas o privadas en el municipio;
- VI. Proporcionar asistencia social en general protegiendo a los sectores más vulnerables de la población; tales como, las personas con discapacidad, niñas, niños, mujeres, adultos mayores y los que las instancias competentes determinen, a través del DIF, en coordinación con las demás áreas Administrativas del Ayuntamiento;
- VII. Promover el desarrollo integral de la familia, salvaguardar, asesorar, apoyar a las personas en estado de vulnerabilidad, a través de la instrumentación de programas, acciones y apoyos encaminados a incrementar los niveles de bienestar social;
- VIII. Coordinar los programas en materia de alimentación y nutrición familiar, que permita a los beneficiarios superar la vulnerabilidad en que se encuentran, poniendo especial atención en la población estudiantil de educación básica;
- IX. Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable; así como, la planificación e integración familiar;
- X. Promover y fomentar la capacitación, profesionalismo, especialización y actualización de los Servidores Públicos en la prestación de servicios de Salud y Asistencia Social;





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- XI. Coadyuvar en el auxilio de damnificados en caso de desastres naturales en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos Judiciales Civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XIII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos o reglamentarios.

TÍTULO NOVENO CRONISTA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO Del Cronista Municipal.

Artículo 136. El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo y en términos de la normatividad aplicable, expedirá la Convocatoria Abierta a toda la población para designar a su Cronista Municipal.

El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, previo análisis de las propuestas, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo de Cronista Municipal, quien para efectos presupuestales, administrativos y de desempeño, estará bajo la coordinación de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 137. La o El Cronista Municipal, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el Municipio;
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del Municipio;
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del Municipio para el conocimiento de la población;
- IV. Conocer y divulgar de la manera que determine el Ayuntamiento, el patrimonio cultural del Municipio;





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



- V. Entregar al Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento un informe semestral sobre sus actividades y el resultado de las mismas, debiendo entregar los trabajos y documentos obtenidos en el ejercicio de su cargo para ser debidamente resguardados en el Archivo Histórico y de Concentración Municipal, para pasar a ser propiedad y parte del patrimonio histórico municipal;
- VI. Las demás que para fortalecer la identidad y el desarrollo municipal se le asignen.

Artículo 138. El Ayuntamiento, una vez designando a su Cronista Municipal, podrá convocar a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal.

El Consejo de la Crónica estará integrado hasta por siete personas honorables y distinguidas, y será presidido por la Presidenta. Los cargos de este Consejo serán Honoríficos.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I De las Actividades de los Particulares.

Artículo 139. Las y los habitantes del Municipio de Cuautitlán, podrán desempeñar las actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de espectáculos, diversiones públicas, actividades agrícolas, ganaderas; así como, la construcción, demolición y otros actos relativos a inmuebles, de conformidad con lo establecido en el presente Bando; así como, los demás ordenamientos legales vigentes y aplicables que resulten aplicables en cada uno de los casos.

Artículo 140. El ejercicio dentro del Territorio del Municipio, de cualquiera de las actividades señaladas en el artículo anterior, requiere licencia de funcionamiento, autorización o permiso, según sea el caso concreto, el cual será expedido por la Autoridad Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Bando; así como, los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.





CAPÍTULO II De las Autorizaciones.

Artículo 141. Para el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, de prestación de servicios, espectáculos y diversiones públicas por parte de los particulares, sea persona física o moral, deberá solicitar licencia, autorización o permiso respectivo y sujetarse a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 142. El Ayuntamiento promoverá programas que permitan en forma ordenada la reubicación de los comerciantes ambulantes que ejerzan el comercio en la vía pública, o teniéndolo, lo practiquen en los lugares prohibidos. De igual forma, dictará las medidas que fuesen necesarias para asegurar las mercancías que se expendan en la vía pública, remitiéndose aquellas al lugar que determine la dependencia competente.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 143. Con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada Municipio, el Ayuntamiento designará, a propuesta de la Presidenta, al menos a una o un Oficial Calificador con sede en la Cabecera Municipal y en las poblaciones que el Ayuntamiento determine en cada caso.

Así mismo, podrá nombrar a Oficiales Mediadores-Conciliadores en materia comunitaria que requiera, quienes durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.

La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por Convenios suscritos o por Acuerdo de las Oficialías, en caso de advertir simulación en el trámite.

Artículo 144. Las Oficialías se dividirán en Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras como lo prevé el artículo 148 y 149 de la Ley Orgánica.





CAPÍTULO II
De la Oficialía Mediadora y Conciliadora.

Artículo 145. Son facultades y obligaciones de la o él Titular de la Oficialía Medidora-Conciliadora de acuerdo al artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica, las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes de las personas interesadas con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- b) Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las Autoridades Municipales;
- c) Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con quienes participen resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- d) Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- e) Redactar, revisar y en su caso, aprobar los Acuerdos o Convenios a que lleguen quienes participen a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por la o el Titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora;
- f) Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la Hacienda Pública, a las Autoridades Municipales o a terceras personas;
- g) Dar por concluido el Procedimiento de Mediación – Conciliación, en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- h) Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- i) Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;





*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- j) Atender a la ciudadanía de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- k) Y demás contempladas en los ordenamientos vigentes y aplicables.

CAPÍTULO III **De la Oficialía Calificadora.**

Artículo 146. Son facultades y obligaciones de la o él Titular de la Oficialía Calificadora de acuerdo al artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general, contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
- II. Apoyar a la Autoridad Municipal, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes, propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- III. Expedir recibo oficial y enterar en la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- IV. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
- V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VI. Dar cuenta a la Presidenta de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho Servidor Público o por quien hubiese recibido de éste la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

- VII. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso, lesiones siempre que éstas no impliquen una responsabilidad penal;
- VIII. Las que contemple la Ley Orgánica y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

Artículo 147. Quien sea Titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora no puede:

- a) Girar órdenes de aprehensión;
- b) Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el Bando;
- c) Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- d) Ordenar la detención que sea competencia de otras Autoridades.

Artículo 148. Las faltas temporales de quien esté a cargo de la Oficialía Calificadora serán cubiertas por la o él secretario de la propia oficialía o por la o él servidor público que la Presidenta designe, quienes se habilitarán para actuar en nombre de su titular, siempre y cuando cumplan los requisitos de Ley.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS VERIFICACIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS
ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I
De las Verificaciones.

Artículo 149. Las verificaciones que realice la Administración Pública Municipal se practican de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como, en las demás disposiciones jurídicas aplicables.





CAPÍTULO II
De las Sanciones.

Artículo 150. Las personas que infrinjan o violen las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos; así como, los Acuerdos y Circulares de observancia general, serán sancionadas administrativamente por la o él Oficial Calificador en turno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 150 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica.

Artículo 151. Se consideran faltas al presente Bando las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en los lugares de uso común, acceso público y libre tránsito.

Las faltas e infracciones a las normas contenidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica, atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- I. Amonestación pública que la o él Oficial Mediador – Conciliador o la o él Oficial Calificador haga a quien infrinja lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- II. Multa hasta de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con excepción de lo contemplado en la fracción II del artículo 166 de la Ley Orgánica;
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- IV. Clausura temporal o definitiva;
- V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Artículo 152. La Autoridad Municipal competente, podrá imponer las siguientes sanciones económicas:

Faltas Administrativas o Infracciones	Multas en pesos				
	\$350 a \$700	\$700 a \$1,400	\$1,400 a \$2,100	\$2,100 a \$2,800	\$2,800 a \$3,500
1.- Alterar u obstruir el tránsito vehicular y peatonal, realizando funciones de checado de transporte público.	\$350 a \$700				
2.- Utilizar amplificadores, aparatos de sonido, cornetas de aire, cuyo volumen cause molestia a la población por el ruido estridente que éstos provocan.	\$350 a \$700				
3.- A los comercios establecidos que utilicen música grabada o en vivo durante el desarrollo de su actividad comercial o de prestación de servicios y que cause ruido por encima de los decibeles máximos permitidos en las normas vigentes.		\$700 a \$1,400			
4.- Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la Autoridad competente.		\$700 a \$1,400			
5.- Establecer fuera de los lugares permitidos por la Dirección de Desarrollo Económico, puestos de vendimias, obstruyendo la vía pública destinada al tránsito peatonal o vehicular.		\$700 a \$1,400			
6.- A quien ejerza el comercio establecido y que con cualquier objeto invada la vía pública al frente de su establecimiento.			\$1,400 a \$2,100		
7.- A quien ejerza el comercio y coloque bocinas o cualquier otro aparato de sonido al exterior de su establecimiento comercial causando obstrucción o ruido;			\$1,400 a \$2,100		
8.- Utilizar la vía pública para el aparcamiento de vehículos denominados taxis o bici taxis, los cuales serán remitidos al corralón municipal, en caso de no contar con autorización correspondiente de la Autoridad Municipal; así mismo, los que presten servicio de forma irregular fuera de las bases autorizadas por el Ayuntamiento.		\$700 a \$1,400			





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

9.- Obstruir la circulación vehicular o peatonal mediante maniobras de carga o descarga en los lugares que no estén expresamente destinados para ejecutar dichas maniobras con la señalización respectiva o mediante cualquier otra actividad que impida el libre tránsito en la vía pública.		\$700 a \$1,400			
10.- Colocar mantas o anuncios en las vías de circulación continua, áreas verdes, parques, jardines, glorietas, camellones, puentes vehiculares y/o peatonales, bienes propiedad del Municipio; lugares de restricción federal y estatal y en los demás lugares que se indican en las disposiciones legales aplicables, sin autorización previa del Ayuntamiento.		\$700 a \$1,400			
11.- Faltar el respeto a la Autoridad.			\$1,400 a \$2,100		
12.- Hacer uso del Glifo del Municipio para fines publicitarios o cualquier otro ajeno al Ayuntamiento, Municipio o sus dependencias.					\$2,800 a \$3,500
13.- Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad; así como, realizar conductas que constituyan algún tipo de violencia de género.			\$1,400 a \$2,100		
14.- Cometer actos inmorales u obscenos en lugares públicos, de exhibición corporal al desnudarse o caminar semidesnudo; así como, realizar actos sexuales en el interior de cualquier tipo de vehículo que se encuentre en la vía pública.		\$700 a \$1,400			
15.- Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en el interior de cualquier tipo de vehículo que se encuentre en la misma.		\$700 a \$1,400			
16.- Alterar el orden en la vía pública.			\$1,400 a \$2,100		
17.- Efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública o depositarlas en botellas.		\$700 a \$1,400			





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

18.- Tirar basura, escombros, muebles inservibles o material de desperdicio derivado de modificaciones en la construcción, arrojar animales muertos, sustancias fétidas o tóxicas en los lugares de uso común, predios baldíos o en la vía pública.			\$1,400 a \$2,100		
19.- Quemar basura, hojas de árboles, llantas, o cualquier otro tipo de residuos a cielo abierto que pueda afectar la calidad del aire.				\$2,100 a \$2,800	
20.- Recolectar residuos orgánicos e inorgánicos dentro del Territorio Municipal, sin contar con la autorización correspondiente;				\$2,100 a \$2,800	
21.- Instalar dentro de las zonas urbanas, rastros, establos, gallineros, granjas avícolas, porcinas, bovinas, caprinas o cualquier otra explotación de especies animales de traspatios.			\$1,400 a \$2,100		
22.- Hacer mal uso del agua o desperdiciarla en la vía pública.				\$2,100 a \$2,800	
23.- Lavar autos en la vía pública con fines lucrativos.	\$350 a \$700				
24.- Limpiar parabrisas y/o realizar cualquier actividad en la vía pública con fines lucrativos; así como, pedir dinero a los automovilistas o transeúntes sin permiso de la Autoridad Municipal.	\$350 a \$700				
25.- Reparar vehículos automotores en la vía pública con fines lucrativos.		\$700 a \$1,400			
26.- Inhalar sustancias tóxicas o psicotrópicos en la vía pública.			\$1,400 a \$2,100		
27.- Celebrar en lugares públicos, reuniones de cualquier índole que afecten la vialidad o la paz pública, sin previa autorización que verse por escrito a través de la Secretaría del Ayuntamiento.			\$1,400 a \$2,100		
28.- A las personas que sean sorprendidas realizando grafiti, sin previa autorización por escrito del propietario, en lugares públicos o privados como monumentos, esculturas, casas, edificios, bardas y puertas; además, de la sanción impuesta deberá de reparar el daño ocasionado, y si el titular del derecho desiste del mismo,		\$700 a \$1,400			





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

procederá la donación de pintura al Municipio, donación que será fijada de acuerdo al daño ocasionado y la misma se usará en favor del Municipio.					
29.- Pintar, instalar letreros, lonas, vinilonas, cartulinas o símbolos, o alterar en otra forma las fachadas de los edificios, casas, esculturas, bardas o cualquier otro bien inmueble con fines no autorizados por las Autoridades Municipales.			\$1,400 a \$2,100		
30.- Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto que altere el orden público, en contravención a lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Federal.				\$2,100 a \$2,800	
31.- Fumar en oficinas públicas.		\$700 a \$1,400			
32.- Utilizar la vía pública; así como, el interior en cualquier tipo de automóvil o lugares no autorizados por la Autoridad competente para efectuar juegos de azar o de cualquier clase.		\$700 a \$1,400			
33.- Utilizar las banquetas, calles, plazas, o lugares públicos, cajuelas de automóvil, motocicletas o bicicletas para la exhibición, ventas de cualquier objeto o mercancías, o para el desempeño de trabajos particulares sin contar con la autorización respectiva de la dependencia competente.		\$700 a \$1,400			
34.- Incitar a menores de edad a ingerir bebidas embriagantes, cometer faltas contra la moral, las buenas costumbres o que atenten contra la salud.				\$2,100 a \$2,800	
35.- Iniciar, incitar o practicar la prostitución dentro del Territorio Municipal.		\$700 a \$1,400			
36.- Utilizar, alterar, fijar o colocar propaganda comercial, religiosa o política, en árboles, postes, ornatos, edificios, bancas, fachadas, puentes peatonales, casetas telefónicas, parabuses, bardas y monumentos artísticos sin previa autorización que verse por escrito, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso del particular propietario.		\$700 a \$1,400			





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

37.- Repartir o pegar volantes con cualquier tipo de información publicitaria, sin que verse autorización escrita de la Autoridad Municipal.		\$700 a \$1,400			
38.- Permitir la entrada a bares y cantinas a menores de edad y miembros de Seguridad Pública en ejercicio o que porten el uniforme reglamentario.			\$1,400 a \$2,100		
39.- Cortar y/o destruir flores, árboles o demás objetos de ornamentos en plazas públicas o lugares de uso común.					\$2,800 a \$3,500
40.- Dañar, alterar o destruir las señales de tránsito o cualquier otra señal de la vía pública, sin perjuicio de los delitos en que incurra.			\$1,400 a \$2,100		
41.- Cambiar o alterar señales públicas del lugar en que se hubieren colocado originalmente.				\$2,100 a \$2,800	
42.- A quien tenga, posea o que de cualquier forma tenga bajo su cuidado una o más mascotas, y que por su descuido, negligencia o por haberlos azuzado, ocasionen daños a personas y bienes de terceros, deberá pagar los daños ocasionados; así como, las mascotas de las consideradas como raza de ataque deberán portar el respectivo bozal y correa, también tendrá la obligación de recoger las heces fecales que este realice en la vía pública.		\$700 a \$1,400			
43.- Golpear, maltratar, herir o torturar cualquier animal doméstico o de cualquier especie animal		\$700 a \$1,400			
44.- Organizar y/o participar como espectador en peleas de perros, gallos sin permiso alguno de la Autoridad Municipal.			\$1,400 a \$2,100		
45.- Construir en lotes o predios en que no acrediten la propiedad, mismos que serán puestos a disposición de la Autoridad correspondiente; para el caso de que su conducta pudiera estar encuadrada en algún acto ilícito penado por las Leyes respectivas, la Dirección de Desarrollo Urbano intervendrá y ejecutará las acciones procedentes.			\$1,400 a \$2,100		





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

46.- Maltratar bienes del dominio Público Municipal, además de garantizar la reparación del daño.			\$1,400 a \$2,100		
47.- Arrojar basura, desperdicios sólidos, líquidos o solventes, tales como; gasolina, gas, petróleo y sus derivados; así como, sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública.				\$2,100 a \$2,800	
48.- Instalar máquinas tragamonedas, máquinas de vídeo, máquinas de baile o máquinas accionadas por fichas o monedas a una distancia inferior a doscientos metros del inmueble donde se encuentre un Centro Educativo.					\$2,800 a \$3,500
49.- A las personas físicas o morales que arrojen escombros, materiales de construcción o materiales producto de excavación en la vía pública, teniendo además, la obligación el infractor de limpiar y retirar los escombros o materiales del área donde cometió la infracción.			\$1,400 a \$2,100		
50.- Destruir, retirar o alterar de cualquier forma, los sellos de clausura fijados por la Autoridad Municipal, debiéndose de proceder de forma inmediata a resellar la obra o local donde aquellos se hubieren puesto originalmente, procediendo en dicha forma cuantas veces fuere necesario, sin perjuicio de formular la correspondiente denuncia.				\$2,100 a \$2,800	
51.- Ofertar públicamente la venta de lotes sin contar con la autorización respectiva.		\$700 a \$1,400			
52.- Realizar eventos como bailes populares, públicos o privados, en la vía pública, espectáculos de diversión pública y eventos de naturaleza similar sin Autorización Municipal correspondiente.					\$2,800 a \$3,500
53.- Dejar en la vía pública residuos sólidos generados por el comercio establecido, mercados, tianguis, bazares, puestos fijos, semifijos o ambulantes y demás de naturaleza similar.		\$700 a \$1,400			





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

54.- Utilizar la vía pública, banquetas, parques y/o jardines para uso particular; como tendaderos, bodega o cochera o para la permanencia de estructuras de puestos semifijos.		\$700 a \$1,400			
55.- Instalar y operar rastros clandestinos.					\$2,800 a \$3,500
56.- A todo transeúnte o peatón que no obedezca los señalamientos de tránsito al cruzar calles o avenidas.	\$350 a \$700				
57.- Discriminar o realizar acciones que menoscaben o vulneren los derechos humanos.		\$700 a \$1,400			
58.- Impedir por sí, o por interpósita persona el cumplimiento del empleo, cargo o comisión de una o un Servidor Público.			\$1,400 a \$2,100		
59.- Transportar material peligroso que no cuenten con los implementos de seguridad (señalamientos, extintores, chalecos fluorescentes).			\$1,400 a \$2,100		
60.- Vender cigarros sueltos en la vía pública, ya que este tipo de ejercicio acerca el riesgo a la salud, a menores de edad y la dudosa procedencia de esta mercancía.	\$350 a \$700				
61.- Conducir motonetas sobre banquetas, camellones, áreas verdes, sentido contrario, exceder la cantidad de pasajeros para lo cual están diseñadas, ser conducidas por menores de edad, no portar el casco de seguridad para motociclistas.			\$1,400 a \$2,100		
62.- Construir y/o colocar topes, vibradores, reductores de velocidad, macetones, jardineras, cadenas, plumas o cualquier otro objeto en la vía pública que impida el libre tránsito de las personas o vehículos sin autorización escrita de la Autoridad Municipal correspondiente.			\$1,400 a \$2,100		
63.- Extraer y/o dispersar los residuos sólidos depositados en botes y contenedores.	\$350 a \$700				
64.- No realice el manejo adecuado de sustancias venenosas para combatir plagas o fauna nociva.		\$700 a \$1,400			
65.- Derramar o tirar parte del material que transportan en la vía pública, sea o no contaminante.		\$700 a \$1,400			





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



66.- Desatender el llamado de la Autoridad Municipal sin causa justificada.			\$1,400 a \$2,100		
67.- Inducir u obligar a que una persona ejerza la mendicidad				\$2,100 a \$2,800	
68.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o utilizar combustibles o sustancias peligrosas sin la autorización correspondiente.			\$1,400 a \$2,100		
69.- A la persona física o moral que ordene, induzca o promueva la distribución de publicidad en cualquiera de sus formas, sin contar con permiso de la Autoridad Municipal correspondiente.					\$2,800 a \$3,500
70.- Toda aquella persona o empresa que se encuentre realizando trabajos en la vía pública con el permiso correspondiente y no delimiten con señalización de seguridad el área de trabajo.		\$700 a \$1,400			

Artículo 153. Para garantizar el pago de la sanción contemplada en el numeral 61 del cuadro de Faltas Administrativas o Infracciones, la motoneta quedará a resguardo de la Oficialía Calificadora, en el lugar que designe para tal efecto, por un término de cinco días y a partir del sexto día generará un costo de almacenaje, a razón de \$8.00 pesos por día o fracción (aplicación análoga de acuerdo al Tabulador de la Secretaria de Movilidad del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México), hasta ser cubierta la sanción impuesta.

Artículo 154. En todos los casos de suspensión o demolición de obras, se deberá proceder previo procedimiento de Ley.

Artículo 155. En los casos de clausura de establecimientos, éste se aplicará a quien no cuente con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación; por vencimiento de cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad determinadas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización.

Artículo 156. El Arresto Administrativo consiste en la privación de la libertad de hasta por treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a criterio de la o el Oficial Calificador; para los casos en los que quien cometa la falta





*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

o infracción no pague la multa que se le imponga. En esta medida es responsabilidad de la o él Oficial Calificador y de las o los elementos de Seguridad Pública en turno, garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignidad de quien cometa la falta o infracción, mientras que dure éste.

Artículo 157. En los casos en los que quien cometa la falta o infracción no pague la multa que se le imponga, a criterio de la o él Oficial Calificador, se conmutará con trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 158. En los casos de reincidencia en las faltas administrativas o infracciones, será motivo de la aplicación más alta de la multa o el arresto administrativo a consideración de la o él Oficial Mediador-Conciliador o la o él Oficial Calificador.

Artículo 159. Si el infractor es menor de edad, las multas que señala el artículo 156 serán pagadas por los padres o tutores del menor, o bien se le permutará dicha multa por la realización de una fajina o trabajo a favor de la comunidad con el consentimiento del padre o tutor, o podrá ser ejecutado por el padre o tutor en caso de negativa;

Artículo 160. Las demás sanciones que establezcan las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

CAPÍTULO III De los Recursos Administrativos.

Artículo 161. Contra los actos y resoluciones administrativas que pronuncien o ejecuten las Autoridades Municipales, las personas tienen derecho a inconformarse a través de la interposición del recurso administrativo de inconformidad de acuerdo a las formalidades procedimentales establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos e iniciar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN

*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



TÍTULO DÉCIMO TERCERO Sanciones Disciplinarias y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

CAPÍTULO ÚNICO De las Sanciones Disciplinarias y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Artículo 162. Toda Servidora o Servidor Público Municipal estará sujeto en su actuación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y se sujetarán a los procedimientos que la misma contemple; así como, a los ordenamientos vigentes y aplicables. Toda persona tiene el derecho de acudir al órgano de control interno; así como, a las instancias competentes, cuando crea que sus derechos humanos han sido violentados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN 2017

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Es de aprobarse el Bando Municipal 2017 de Cuautitlán, el cual entrará en vigor a partir del día 5 de febrero de 2017, fecha de su Promulgación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Bando 2017 Municipal en la Gaceta Municipal de Cuautitlán y difúndase en todo el Municipio.

TERCERO. Se abroga el Bando Municipal de Cuautitlán 2016, Promulgado el 5 de Febrero promulgado el cinco de febrero de dos mil dieciséis, y todas las disposiciones municipales que contravengan al presente ordenamiento.

CUARTO. En tanto el Ayuntamiento expida los Reglamentos respectivos, éste resolverá lo que corresponda conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, ejercerá las funciones que este Bando y demás ordenamientos legales le confieren, hasta en tanto no entre en operación el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Cuautitlán.





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

SEXTO. La Dirección del Deporte, ejercerá las atribuciones conferidas en el presente bando y demás disposiciones legales aplicables, hasta en tanto se generen las condiciones operativas necesarias para el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán.

SÉPTIMO. La Dirección de la Juventud, ejercerá las funciones conferidas en el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables, hasta en tanto se generen las condiciones operativas necesarias para el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cuautitlán México, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.





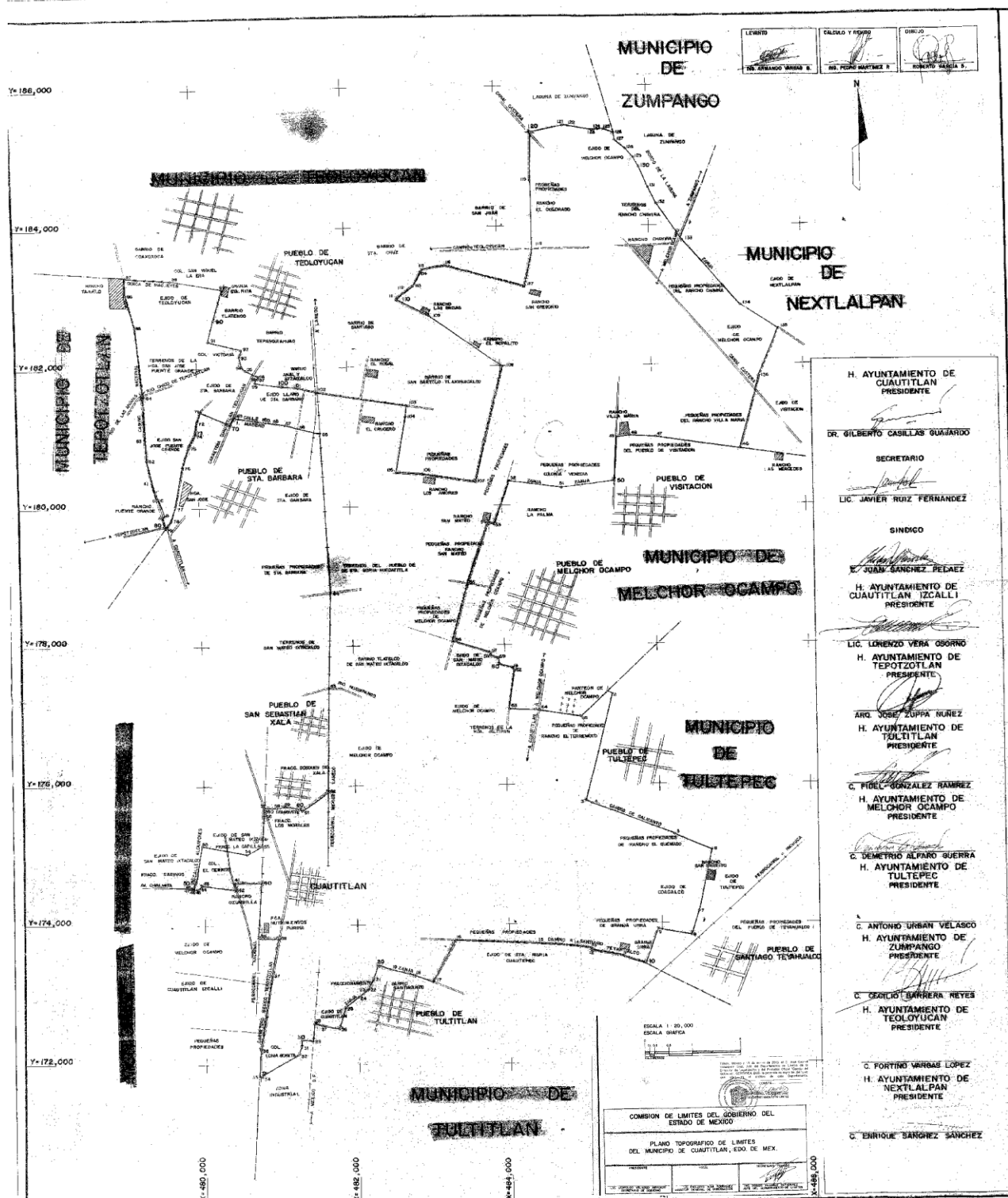
*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Anexo 1



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Anexo 2





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán 2016-2018

(Rúbrica)

Lic. Martha Elvia Fernández Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional

(Rúbrica)

Ing. Raúl Ernesto Ortiz Rojas
Síndico Municipal





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

(Rúbrica)

**Lic. Evelyn Rocha Becerril
Primera Regidora**

(Rúbrica)

**C.D. Miguel Alberto Pacheco Paredes
Segundo Regidor**

(Rúbrica)

**C. Salma Santana Zuleta
Tercera Regidora**

(Rúbrica)

**Lic. Alfonso José Chozas Chozas
Cuarto Regidor**

(Rúbrica)

**C. Natalia López Vázquez
Quinta Regidora**

(Rúbrica)

**C. Luis Gustavo Gutiérrez Ruiz
Sexto Regidor**

(Rúbrica)

**C. Alberto Esteva Hernández
Séptimo Regidor**

(Rúbrica)

**C. Emma Mayeli Valverde Trejo
Octava Regidora**

(Rúbrica)

**C. José Rafael Simón Martínez Aguirre
Noveno Regidor**

(Rúbrica)

**C. Juan Manuel Ramírez Godínez
Décimo Regidor**

(Rúbrica)

**Lic. Ma. Mónica Ortiz Suárez
Secretaria del H. Ayuntamiento**





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO.....	5
CAPÍTULO I Disposiciones Generales.....	5
CAPÍTULO II Del Objeto y Fines del Municipio.....	8
CAPÍTULO III De la Identidad, del Nombre y Glifo.....	11
TÍTULO SEGUNDO EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA Y JURÍDICA.....	12
CAPÍTULO I El Municipio como Entidad Política.....	12
CAPÍTULO II El Municipio como Entidad Jurídica.....	12
TÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.....	13
CAPÍTULO I Del Territorio.....	13
CAPÍTULO II División Política Administrativa.....	13
TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.....	18
CAPÍTULO ÚNICO De los Derechos y Obligaciones de la Población del Municipio.	18
TÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL....	23
CAPÍTULO I Del Ayuntamiento.....	23
CAPÍTULO II De los Organismos Público Descentralizados.....	24
CAPÍTULO III De los Órganos Autónomos.....	24
CAPÍTULO IV De las Comisiones, Autoridades Auxiliares, Consejos, Comités y Órganos de Participación Ciudadana.....	24
CAPÍTULO V De las Autoridades Auxiliares.....	30





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

ÍNDICE

CAPÍTULO VI	
De los Consejos de Participación Ciudadana.....	32
CAPÍTULO VII	
Consejo Municipal de Seguridad Pública.....	33
CAPÍTULO VIII	
Consejos y Comités Municipales.....	34
TÍTULO SEXTO	
DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	35
CAPÍTULO I	
Del Régimen Administrativo.....	35
CAPÍTULO II	
De las Dependencias de la Administración.....	35
CAPÍTULO III	
De la Secretaría del Ayuntamiento	37
CAPÍTULO IV	
De la Tesorería Municipal.....	37
CAPÍTULO V	
De la Contraloría Municipal.....	38
CAPÍTULO VI	
De la Oficialía Mayor.....	38
CAPÍTULO VII	
De la Secretaría Técnica.....	39
CAPÍTULO VIII	
De la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.....	41
CAPÍTULO IX	
De la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.....	44
CAPÍTULO X	
De Obras Públicas.....	46
CAPÍTULO XI	
Del Desarrollo Económico.....	47
CAPÍTULO XII	
Del Desarrollo Social.....	51
CAPÍTULO XIII	
Del Desarrollo Urbano.....	54
CAPÍTULO XIV	
De Gobierno.....	56
CAPÍTULO XV	
Del Jurídico.....	59





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Commemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

ÍNDICE

CAPÍTULO XVI De Promoción de Proyectos e Imagen Urbana.....	61
CAPÍTULO XVII De Cultura, Turismo y Artesanías.....	61
CAPÍTULO XVIII De Deporte.....	62
CAPÍTULO XIX De Servicios Públicos.....	63
CAPÍTULO XX De Protección de Medio Ambiente y Cuidado Animal.....	63
CAPÍTULO XXI De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.....	66
CAPÍTULO XXII Del Instituto Municipal de Atención a la Mujer.....	68
CAPÍTULO XXIII Del Instituto Municipal de la Juventud.....	70
TÍTULO SÉPTIMO DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO.....	71
CAPÍTULO I De los Derechos Humanos.....	71
CAPÍTULO II De la Equidad de Género.....	72
TÍTULO OCTAVO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA....	72
CAPÍTULO ÚNICO Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.....	72
TÍTULO NOVENO CRONISTA MUNICIPAL.....	74
CAPÍTULO ÚNICO Del Cronista Municipal.....	74
TÍTULO DÉCIMO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES.....	75
CAPÍTULO I De las Actividades de los Particulares.....	75
CAPÍTULO II De las Autorizaciones.....	76





BANDO MUNICIPAL 2017 CUAUTITLÁN



*"En el Marco de la Conmemoración del Centenario de las
Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

ÍNDICE

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	
DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA.....	76
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales.....	76
CAPÍTULO II	
De la Oficialía Mediadora y Conciliadora.....	77
CAPÍTULO III	
De la Oficialía Calificadora.....	78
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	
DE LAS VERIFICACIONES, INFRACCIONES,	
SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	79
CAPÍTULO I	
De las Verificaciones.....	79
CAPÍTULO II	
De las Sanciones.....	80
CAPÍTULO III	
De los Recursos Administrativos.....	89
TÍTULO DÉCIMO TERCERO	
Sanciones Disciplinarias y del	
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.....	90
CAPÍTULO ÚNICO	
De las Sanciones Disciplinarias y del	
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.....	90
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	90
Anexo 1.....	92
Anexo 2.....	93

